



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



**INFORME Y DICTAMEN
SOBRE EL INFORME FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
EJERCICIO FISCAL 2017**

AGOSTO 2018



**DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

AGOSTO 2018

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2017 ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA	3
FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	4
AUDITORIAS FINANCIERAS	4
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4
1.1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	4
1.2. Ministerio de Hacienda (MH)	7
1.3. Ministerio del Interior (MI)	8
1.4. Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	9
1.5. Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	11
1.6. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	13
1.7. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	15
1.8. Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	18
1.9. Secretaria Técnica de Planificación (STP)	19
1.10. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM)	20
2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	20
2.1. Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	20
2.2. Banco Nacional de Fomento (BNF)	22
2.3. Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	23
2.4. Instituto de Previsión Social (IPS)	24
2.5. Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	26
2.6. Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)	28
2.7. Banco Central del Paraguay (BCP)	29
2.8. Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)	29
2.9. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	29
2.10. Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	30
2.11. Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	30
2.12. Gobernación de Cordillera	31
2.13. Gobernación de Itapúa	32
2.14. Gobernación de Misiones	33
2.15. Gobernación de Central	33
2.16. Gobernación de Boquerón	34
3. MUNICIPALIDADES	35
3.1. Municipalidad de Luque	35
3.2. Municipalidad de San Ignacio Guazú	36
3.3. Municipalidad de San Joaquín	37
3.4. Municipalidad de Limpio	38
3.5. Municipalidad de Filadelfia	39
3.6. Municipalidad de Villeta	40
3.7. Municipalidad de Caaguazú	40
3.8. Municipalidad de Lambaré	41
3.9. Municipalidad de Salto del Guairá	43
3.10. Municipalidad de San Juan Nepomuceno	44
3.11. Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez	44
OPINIÓN CON SALVEDADES	46

DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2017 ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9°, inciso k) de la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y con el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes Estados de Resultados, y demás Informes relacionados a la actividad financiera del Estado, del ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda es responsable por la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02, la Resolución SSEAF N° 242/17 "*Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2017*", los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Ley N° 5554/16 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016*", vigente al ejercicio fiscal 2017 y el Decreto Reglamentario N° 6715/17. Esa responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado, para que la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y de realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre los estados financieros de la auditoría practicada por los auditores de la CGR, y que fue realizada tomando como base las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría denominado "TESAREKO", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para los procedimientos de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditorías que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

AUDITORIAS FINANCIERAS

Las Auditorías a los Estados Financieros dispuestas al ejercicio fiscal 2017 fueron desarrolladas por las Unidades Misionales de la Contraloría General de la República a los entes sujetos de control, las cuales representaron un universo auditado del 73,01% del activo total de la administración del Estado Paraguayo, cuya conformación se expone en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	MONTO ACTIVO POR SECTOR	% TOTAL DEL SECTOR	UNIVERSO AUDITADO	% AUDITADO SOBRE EL MONTO DEL ACTIVO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	66.698.435.446.082	35,51%	40.518.937.245.023	21,57%
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	116.128.199.552.115	61,82%	96.273.227.455.102	51,25%
MUNICIPALIDADES	5.022.246.229.480	2,67%	360.913.883.104	0,19%
TOTAL ACTIVO 2017	187.848.881.227.677	100,00%	137.153.078.583.229	73,01%

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 01

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y otros	Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones públicas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Se observó que las cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, en sus conciliaciones, incluyen ajustes sin depurar, conforme a lo expuesto en el siguiente detalle:
 - ✓ Cuenta Bancaria BNF N° 001000009351311 "MSPyBS -Recursos para Gastos". Con Ajustes de ₡. 6.182.600.830 (Guaraníes seis mil ciento ochenta y dos millones seiscientos mil ochocientos treinta) que incluyen: por diferencia de años anteriores ₡. 984.108.560 (Guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones ciento ocho mil quinientos sesenta) Débitos bancarios no contabilizado (año 2003/16) cheques cobrados no contabilizados (año 2008/13); ₡. 2.958.480.129 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil ciento veintinueve) Cheques contabilizados no cobrados (año 2008/13) notas de crédito bancarios no contabilizados (año 2009/16).
 - ✓ Cuenta Bancaria BNF N° 0001000009351322 "MSPyBS -Recursos para Sueldos" con Ajustes de ₡. 4.134.979.163 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y tres), corresponden: por diferencia de años anteriores ₡. 2.461.268.939 (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve), en concepto de cheques cobrados no contabilizados (años 2010/16), notas de débitos no contabilizados (año 2004/16) y ₡. 2.919.399.042 (Guaraníes dos mil novecientos diecinueve millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y dos) por cheques contabilizados no cobrados en el Banco (año 2004/16).

- ✓ Cuenta Bancaria BNF N° 0.545.536.5 SENASA ¢. 253.950.088 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta mil ochenta y ocho) por depósitos en la cuenta bancaria no contabilizados.
- ✓ Cuenta Bancaria BNF N° 2010393/9. SENASA ¢. 5.368.161 (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta y ocho mil cientos sesenta y uno) por Depósitos en la cuenta bancaria no contabilizados (año 2013/16). Vulnerando lo establecido en el Manual de procedimientos del Sistema de Contabilidad aprobado por Decreto N° 19771/02 Parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 5 Realización; 12 Objetividad; y 13. Exposición. *No dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Artículo 57. Fundamentos técnicos. inciso c). El Decreto N° 8127/00, Artículo 91 Responsabilidad.*
- Se observó que el MSPyBS no incluyó en su Balance General la Existencia de Medicamentos e Insumos por ¢ 141.472.931.902 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos millones novecientos treinta y un mil novecientos dos), incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 19771/02 parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 5. Realización; 12 Objetividad. Asimismo, la Ley N° 1535/99 Artículo 57 inciso c). Igualmente, el Decreto N° 8127/00, Artículo 88 inc. d y el Artículo 91.
- La Dirección de Contabilidad del MSPyBS duplicó el registro de egreso (salida) en la cuenta Activa de *Existencia de Bienes de Uso* por ¢. 1.697.648.300 (Guaraníes un mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos) afectando indebidamente en menos al saldo expuesto en el Balance General; asimismo, en la cuenta de 3.3.2.01.01 Resultado de Ejercicios Anteriores” debido a que en el ejercicio fiscal 2016, según Listado proveído por la Administración de la Composición Inicial de la cuenta Existencia de Bienes de Uso, la mencionada Factura del Proveedor no fue activada, recién se realizó en el ejercicio 2017; vulnerando lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02– Parte General Capítulo IV. “Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del sistema”, B. “Principios de contabilidad”: 12. “Objetividad” 13“Exposición” Asimismo, Capítulo V. *sección B. Punto 3. ítem (i) y (ii).* Capítulo I Razonabilidad de los Estados Contables.
- El saldo de la cuenta Anticipos a Proveedores; no fue depurado, observándose:
 - ✓ Anticipo a Proveedores de Servicios incluyó contratos cancelados por ¢. 3.301.376.000 (Guaraníes tres mil trescientos un millones trescientos setenta y seis mil);
 - ✓ Anticipo a Proveedores de Bienes de Consumo e Insumos, incluyó: Vacunas adquiridas en el ejercicio fiscal 2017, totalmente recibidas y canceladas ¢ 28.286.023.670 (Guaraníes veintiocho mil doscientos ochenta y seis millones veintitrés mil seiscientos setenta) activadas injustificadamente; también, fueron registradas obligaciones por monto de ¢ 19.598.968.578 (Guaraníes diecinueve mil quinientos noventa y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho), sin embargo, el pago del anticipo fue en el ejercicio fiscal 2018. Vulnerando lo establecido en el Decreto N° 19771/02 Parte General Capítulo IV. “Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema”, B. “Principios de contabilidad”: 12. “Objetividad” 13 “Exposición”. Asimismo. no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, Artículo 54 *inc. a;* el Artículo 56 inciso *b)* y el Artículo 57 inciso *c)*. Capítulo I Razonabilidad de los Estados Contables.
- Se observó que SENASA registró indebidamente en la cuenta de Resultado “*Gastos de Construcción de Obras de Uso Público*” por monto de ¢. 2.934.743.664 (Guaraníes dos mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) el importe total de la deuda (capital e intereses devengados vencidos) que se encuentra englobado en la cuenta de Deudores Vencidos, que fueron refinanciados en el ejercicio fiscal, debiendo afectar dicho importe a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores; vulnera lo establecido en el Decreto N° 19771/02, Capítulo IV. “Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema”, B. 12. “Objetividad”; y 13“Exposición”. Así también, la Ley N° 1535/99, Artículo 54. *inciso a).*

- Se observó diferencias entre los montos registrado como compromisos por el MSPyBS y los montos adeudados informado por cada una de las empresas proveedoras de servicios básicos y combustibles, al 31/12/17 cuya diferencia totalizan ₡. 43.921.442.355 (Guaraníes cuarenta y tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco), vulnera lo establecido en el Decreto N° 19771/02, Capítulo IV. "Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema", B. "Principios de Contabilidad":13 "Exposición", Ley N° 1535/99, Artículos 54.- inciso a); 56 incisos: a) y b) y 57 inciso c).
- Se evidenció una diferencia total de ₡ 217.169.583.262 (Guaraníes doscientos diecisiete mil ciento sesenta y nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y dos), entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y el Formulario Contable FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas" y en el FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" al 31/12/17, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99, Artículos 56 incisos a) y d), 57 inciso c). Asimismo, no consideraron los lineamientos dispuestos en el Decreto N° 20132/2003.
- Se evidenció que el saldo de las Depreciaciones Acumuladas de las cuentas contables: Equipos de Transporte y Equipos de Computación de la UAF: Dirección General de Administración y Finanzas, y de las cuentas contables: Equipos de Salud y Laboratorio y Equipos de Computación de la SUAF: SENEPA, son superiores al saldo de sus respectivas cuentas contables, por importe total de ₡ 47.739.222.936 (Guaraníes cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve millones doscientos veintidós mil novecientos treinta y seis), incumpliendo lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99, en los incisos a) y d). A su vez, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 7, en los numerales 7.1 y 7.2.
- La nueva edificación de la obra para el Centro Integral de la Mujer, Laboratorio de Citodiagnóstico y Laboratorio de Anatomía Patológica, valuada en ₡ 712.076.000 (Guaraníes setecientos doce millones setenta y seis mil), recibida en donación de la Fundación de Religiosos para la Salud, según Acta de Transferencia y Aceptación y Acta de Recepción Definitiva del 26/09/17, no fue incluida en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17. La edificación al no registrarse en la cuenta contable y patrimonial "Edificaciones", los responsables del MSPyBS, también omitieron efectuar los revalúo y las depreciaciones correspondientes, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 1535/99, Artículo 56, incisos a) y d), Artículo 95 del Decreto N° 8127/00 y el Decreto N° 20132/03, Capítulo I, numeral 1.7, y en la parte de procedimientos en el Capítulo I, en el inciso a)
- Se evidenció que un total de 330 (trescientos treinta) vehículos que se encuentran inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio, siguen registrados en la cuenta "Equipos de Transporte" del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General al 31/12/17, por valor neto contable total de ₡ 2.306.910.754 (Guaraníes dos mil trescientos seis millones novecientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro), en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99, Artículo 56 incisos a) y d) y el Decreto N° 20132/03, Capítulo 3, numeral 3.7, y en el Capítulo 10, numeral 10.4
- La cuenta contable 2.3.2.01.21.00.000 "Obras Civiles en Ejecución" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17, de la UAF "Dirección General de Administración y Finanzas", se halla compuesta de un total de 48 (Cuarenta y ocho) obras culminadas por importe total de ₡ 62.259.288.925 (Guaraníes sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco), que no fueron transferidas a las respectivas cuentas contables 2.3.2.01.01 Edificaciones y/o 2.3.2.01.02.00.000 "Obras de Infraestructura". Las obras culminaron en los años 2016, 2015, 2014 e incluso en el año 2013, y luego de haber transcurrido 1, 2, 3 y 4 años al cierre del ejercicio fiscal 2017, siguen registradas en la cuenta Obras Civiles en Ejecución, por lo que el saldo de dicha cuenta no se halla razonablemente expuesto. Estas Obras, al no transferirse a la cuenta contable "Edificación" y/o Obras de Infraestructura, los responsables del ente auditado, también omitieron efectuar los revalúo y las depreciaciones correspondientes. Y no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99, Artículo 56 en los incisos a) y d), Decreto N° 8127/00, Artículo 95 y el Decreto N° 20132/03, Capítulo 11, punto 11.7.
- Se evidenció que la obra realizada en virtud de la LPN N° 42/12 - Construcción de Centro Ambulatorio de especialidades CAES- en la Ciudad de Areguá, por la cual el Ente auditado abonó el importe total de ₡ 7.613.490.954 (Guaraníes siete mil seiscientos trece millones cuatrocientos

noventa mil novecientos cincuenta y cuatro), siguió registrada en la cuenta contable Obras Civiles en Ejecución, por carecer del Acta de Recepción Final, luego de haber transcurrido aproximadamente 2 (dos) años, desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria del 27/09/16, hasta la fecha de la nota D.R.F. N° 951 del 09/07/18. Ocasiona que el saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución, sea distorsionada en trasgresión a lo establecido en el inciso a) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99, así como a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 11, punto 11.7.

- Se evidenció que la cuenta contable Obras Civiles en Ejecución de la SUAF-SENASA por valor de ₡ 561.731.057.568 (Guaraníes quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y un millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho), se halla compuesta de registros que datan desde el año 2005, en concepto de costos de sistema de agua y perforación de pozos, sistema de alcantarillado sanitario, unidades sanitarias básicas y consultoría de obras, que de haberse efectuado la correcta imputación debió afectarse a la cuenta Construcción de Uso Privado. Al respecto, no se ha considerado la vigencia de la Ley N° 5554/16, Anexo: "Clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", 524 Construcciones de obras para uso privado.

1.2 MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 02

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCFP	Deuda y Otros Temas Vinculados	Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento
DTIC	TICS	Cumplimiento

a) **Opinión:** con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- El Ministerio de Hacienda, no realizó el devengamiento de ₡ 486.046.710 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones cuarenta y seis mil setecientos diez), correspondientes a Alquileres Pagados por Adelantado, en incumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados "Devengado", "Realización" y "Exposición".
- El Ministerio de Hacienda suscribió el Contrato de Locación M.H. N° 55 en fecha 19/06/17, con vigencia de 12 (doce) meses, a partir del día 06 de Abril de 2017, es decir con vigencia retroactiva, registrado en la cuenta contable 2.1.7.05 "Alquileres Pagados Por Adelantado", por la suma de ₡ 108.010.190 (Guaraníes ciento ocho millones diez mil cientos noventa), en incumplimiento de la Circular DNCP N° 26/14
- La Dirección General del Tesoro Público no realizó las transferencias en tiempo y forma a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) de los Aportes retenidos del 16%, a pesar de registrar la DGJP al cierre del ejercicio fiscal 2017 un déficit por monto de ₡ 541.859.465.044 (Guaraníes quinientos cuarenta y unos mil ochocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos y cuatro). Esta situación, causó que la DGJP no cuente con los flujos de ingresos económicos - 121 000 "Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones", en el momento de la realización de la retención, para cumplir de forma oportuna sus obligaciones con los que aportan al sistema jubilatorio administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, o realizar inversiones que le permitan una sostenibilidad actuarial a futuro, en incumplimiento del inciso b) del artículo 267 del Anexo A del Decreto N° 6715/17.
- Se observó diferencia entre el detalle de retenciones por obligación y la ejecución presupuestaria de ingresos de la DGJP por ₡ 223.222.974.752 (Guaraníes doscientos veintitrés mil doscientos veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos), debido a las

trasferencias pendientes del Tesoro Nacional, en incumplimiento del inciso b) del artículo 267 del Anexo A del Decreto N° 6715/17.

- Se observó diferencia en la cuenta "4110725- Intereses por Deuda Externa Bonificada", por la suma de ₡ 7.193.216.307 (Guaraníes siete mil ciento noventa y tres millones doscientos dieciséis mil trescientos siete), correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2017 en los valores expuestos en el Balance de comprobación de saldos y variaciones, el Registro Mayor y lo informado según planilla "Servicio de la deuda Pública Externa pagados por la Administración Central, clasificados por grupo de Acreedores, Organismo Financiero y Préstamos" de la DGCDP. (Capítulo II, Observación CGR N° 23 del Informe Final).
- La Garantía constitucional de la protección de derechos fundamentales del trabajador como lo es la Jubilación del Servidor Público Contratado, no se encuentra provisionado, por tanto, no revelado como Pasivo contingente en los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda al 31/12/17, exponiéndose el Estado paraguayo a contingencias fiscales que pudieran tener implicaciones directas para la sustentabilidad fiscal de largo plazo y consecuentemente par la administración de la Deuda Pública. Al respecto se debe de considerar lo dispuesto en La Constitución Nacional en su Artículo 103 - Del régimen de jubilaciones y la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, dispone en el artículo 73.- Organización de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera. (Capítulo II, Observación CGR N° 20 del Informe Final).

1.3 MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 03

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DTIC	TICs	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

b) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Inconsistencias entre los saldos de la cuenta del Activo Fijo del Balance De Comprobación De Saldos y Variaciones y el Inventario por Programa al 31/12/17, por un total de ₡ 161.289.607.665 (Guaraníes ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta y cinco), Por lo expuesto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento al artículo 56 *Contabilidad Institucional inciso a) y d)*, en su Título VI "Del Sistema de Contabilidad Pública", Capítulo Único", de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado",
- Inconsistencias entre los saldos de las cuentas del Balance De Comprobación De Saldos y Variaciones, el FC 06 "Inventario de Bienes de Uso", y FC 7.1 "Cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" y el Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles de los diferentes programas por ₡ 160.627.149.506 (ciento sesenta mil seiscientos veintisiete millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos seis), no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 "Contabilidad Institucional" en el inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Equipos de seguridad (Helicópteros) en desuso que siguen registrados en el Inventario por Programa al 31/12/17, se evidenció que siguen figurando en el documento por Valor Neto Contable de ₡ 23.257.416.828 (Guaraníes veintitrés mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veintiocho), no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se

deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad, así como a lo dispuesto en el Capítulo 10, Baja y Traspaso de Bienes, 10.8 Baja de Bienes para venta en remate.

- Vehículos y Motocicletas en desuso que siguen registrados en la cuenta 26113 "Equipos de Seguridad" del Inventario por Programa al 31/12/17, por un importe total de ₡ 17.475.716.725 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos dieciséis mil setecientos veinticinco), no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad, así como a lo dispuesto en el Capítulo 10, Baja y Traspaso de Bienes, 10.8 Baja de Bienes para venta en remate.
- Bienes de Uso de la Policía Nacional no ubicados por valor de G. 15.504.828.683 (Guaraníes Quince mil quinientos cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y tres) durante las verificaciones físicas, por lo cual no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado". Capítulo 1 Numeral 1.16 y Numeral 1.19. Además, cabe mencionar la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, asimismo, lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, dispone en los siguientes: Capítulo 1, en el punto 1.7, Capítulo 3, en el punto 3.7, Capítulo 9, en el punto: 9.1 y en el punto 9.2.
- Diferencia entre el saldo registrado en el Mayor contable y el saldo según Extracto Bancario por ₡ 13.343.248.580 (Guaraníes trece mil trescientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta), que corresponde a los meses de mayo, septiembre y octubre, no expuestos dentro del Balance correspondiente, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 35 inciso a); 36; 56 incisos a), b) y c); 57 inciso c)

1.4 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 04

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGCRSE	Programas sociales	Desempeño
DGCCPE	Contrataciones públicas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Se ha detectado una diferencia negativa total de ₡ 37.158.319.111 (Guaraníes treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho millones trescientos diecinueve mil ciento once), entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y de los Formularios Contables FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas", y FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" al 31/12/17. Dicha diferencia denota la inconsistencia existente entre los valores netos contables del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y de los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 "Contabilidad Institucional", en los incisos a) y d), 57 inciso c) de la misma normativa legal. Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I, numeral 1.7 y en el Capítulo II, numeral 2.7. (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 19 del Informe Final).

- El saldo de la cuenta contable "Depreciación Acumulada Equipos de Salud y Laboratorio", del Balance General al 31/12/17 del Centro Financiero 1 - Comando en Jefe de las FFAA, resultó superior al saldo de la respectiva cuenta contable, por importe total de ₡ 639.542.625 (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco). Asimismo, el saldo de la Depreciación Acumulada de la cuenta contable "Programas y Sistema de Computación", del Centro Financiero 2 - Comando del Ejército, fue superior al saldo de la respectiva cuenta contable, por importe total de ₡ 17.875.640 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta). Ambas situaciones, denotan la carencia de un sistema de control interno efectivo y la inconsistencia de los saldos de las cuentas contables: "Equipos de Salud y Laboratorio", y "Programas y Sistema de Computación", en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, incisos a) y d). (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 21 del Informe Final).
- En la cuenta contable 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución", siguen registradas obras culminadas, que ya cuentan con Actas de Recepción Definitiva, y que no fueron trasladadas a la cuenta contable 2.3.2.01.01 "Edificaciones", por importe total de ₡ 31.043.646.836 (Guaraníes treinta y un mil cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis). Al no ser trasladadas estas obras, a la cuenta "Edificaciones", no se realizaron las depreciaciones y los revalúos correspondientes. La situación expuesta implica el incumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los incisos a) y d), el artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", así como lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece las Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el Capítulo 11, en el numeral 11.7. (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 23 del Informe Final)
- Las obras traspasadas por el Centro Financiero 1 – Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación al Centro Financiero 2 - Comando del Ejército, por importe total de ₡ 4.925.619.860 (Guaraníes cuatro mil novecientos veinticinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos sesenta), no fueron incluidas en la cuenta contable 2.3.2.01.01 Edificaciones del Centro Financiero receptor. Al respecto, los responsables del CF 2 Comando del Ejército no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56, inciso a). (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 24 del Informe Final)
- Un total de 40 (Cuarenta) maquinarias, 73 (Setenta y tres) vehículos terrestres y 3 (Tres) vehículos aéreos que se encuentran inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio, siguen registrados en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General al 31/12/17, por importe total de ₡ 3.836.362.112 (Guaraníes tres mil ochocientos treinta y seis millones trescientos sesenta y dos mil ciento doce). Al respecto, los responsables del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 56 incisos a) y d), así como a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en su Capítulo 3, numeral 3.7, y en el Capítulo 10, numeral 10.4. (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 25 del Informe Final)
- En ejercicios fiscales anteriores, fueron registrados incorrectamente en la cuenta "Equipos de Transporte" del Inventario de Bienes de Uso, en concepto de maquinarias y equipos industriales, maquinarias y equipos agropecuarios, y gastos de consumo, cuyo valor neto contable al 31/12/17 totaliza ₡ 1.823.568.393 (Guaraníes un mil ochocientos veintitrés millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres). Al respecto, los responsables del MDN no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 56 - Contabilidad Institucional, en el inciso a). (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 27 del Informe Final)
- Un total de 21 (Veintiún) vehículos aéreos que se encuentran inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio, siguen registrados en la cuenta "Equipos de Seguridad" del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17, por importe total de ₡ 21.208.187.866 (Guaraníes

veintiún mil doscientos ocho millones ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis). Ante lo expuesto, los responsables del MDN no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3, en el numeral 3.7 y en el Capítulo 10, numeral 10.4. (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 37 del Informe Final)

- Durante el ejercicio fiscal 2017, fue registrada incorrectamente en la cuenta contable 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución", la suma total de ₡ 9.615.998.985 (Guaraníes nueve mil seiscientos quince millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco), en concepto de reparaciones mayores y construcciones de obras militares; que de haberse efectuado la correcta registración, debió afectarse a la cuenta contable 2.3.2.01.24 "Obras Militares en Ejecución". Al respecto, los responsables del MDN no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 56 inciso a). Asimismo, es importante mencionar lo que señala la Norma de Contabilidad del Sector Público N° 1 (NICSP 1), en cuanto a las características cualitativas de la información financiera". (Capítulo III Activo Fijo, Observación CGR N° 50 del Informe Final)

1.5 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 05

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño
DGCOP	Construcciones y Otros	Cumplimiento
DGCRC	Rendición de Cuentas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

b) Observaciones que sustentan el Dictamen

- En la cuenta 2.1.6.02 "Existencia de Bienes de Consumo" se constató la falta de registro de la adquisición de bienes de consumo correspondiente al ejercicio fiscal 2017 por ₡ 2.296.446.202 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos dos), los cuales no fueron registrados inicialmente como un Activo, sin embargo fueron directamente imputados en la cuenta de gastos 3.2.1.03 "Gastos de Consumo e Insumos", evidenciando la falta de uniformidad en la metodología contable utilizada para la cuenta del Activo 2.1.6.02.01 Existencia de Bienes de Consumo e Insumos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 55 Características principales del sistema, inciso b), en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 95 Inventario de Bienes del Estado. Asimismo, incumple el Decreto N° 20132/03 "Manual de Patrimonio", Capítulo 17 Numeral 17.1. y el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo IV Principios de Contabilidad, punto 5 "Realización". (Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 2 del Informe final).
- Se detectó la falta de actualización oportuna de saldos de la cuenta activa "Existencia de Bienes de Consumo e Insumos", constatándose la relevancia cuantitativa de los movimientos mensuales de la cuenta, la cual arrojó un incremento de ₡ 112.028.226.549 (Guaraníes ciento doce mil veintiocho millones doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve) por las adquisiciones activadas; y por ₡ 86.983.826.073 (Guaraníes ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres millones ochocientos veintiséis mil setenta y tres) por las desafectaciones de los gastos consumidos, sin embargo, la desafectación contable fue registrada en forma semestral durante el ejercicio fiscal 2017, generándose al respecto reportes mensuales de saldos desactualizados e inoportunos para la toma de decisiones, tanto contable como de gestión de la Administración del MEC, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 artículo 95 y el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda, Características

cuantitativas de los Estados Financieros del Sector Público, Punto 2. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 3 del Informe final).

- En la cuenta Activa "*Detrimento de Fondos*" por ₡ 340.758.200 (Guaraníes trescientos cuarenta millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos), se constató que al 31/12/17 no se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 20 de fecha 10 de mayo de 2017, en la cual se emplazó al titular de la propiedad por un periodo de 30 días para realizar la transferencia de un inmueble a favor del Ministerio de Educación y Ciencias y un plazo de 10 días para realizar el depósito de ₡ 41.000.000 (Guaraníes cuarenta y un millones), correspondiente a la causa Penal N° 167/08 caratulada "*Alejo Silva y otros sobre producción de documentos no auténticos*". Por otro lado se evidenció el A.I N° 830 de fecha 06/06/18, que el inmueble carecía de las condiciones establecidas en el artículo 1955 del Código Civil, constatando que los responsables del ente auditado no realizaron las acciones administrativas suficientes y necesarias a los efectos de la obtención de los títulos de dominio del bien y todos los datos inherentes al mismo, lo que representa contablemente una disminución en el Activo, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1183/85 "*Código Civil Paraguayo*" artículo 1955 Libro Cuarto de los Derechos reales o sobre las cosas. Título III Del Derecho de Propiedad, y la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 56 "*Contabilidad institucional*" inciso a) y d), igualmente el artículo 57 "*Fundamentos técnicos*" inciso a) e incisos b) y c), en concordancia con el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1 punto 1.7 *Responsabilidad*. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 4 del Informe final).
- Se constató la falta de depuración contable de la cuenta 2.2.7.02 "Deudores por detrimento de bienes" que expone en el Activo un saldo de ₡ 392.175.451 (Guaraníes trescientos noventa y dos millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno), compuesto de la siguiente forma: a) Bienes por importe de ₡ 192.249.698 (Guaraníes ciento noventa y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho), que corresponde a vehículos robados de antigua data, según denuncias policiales presentadas en los años 2002, 2004, 2007 y 2008 respectivamente y b) Bienes por importe de ₡ 199.925.753 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y tres), correspondiente a 5 (cinco) vehículos robados, acumulados desde el año 2001, constatando que no cuentan antecedentes de denuncia policial, Sumarios Administrativos, ni dictámenes u otras acciones de monitoreo y seguimiento que permitan regularizar el saldo de la cuenta mencionada, además de aumentar el activo, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56, incisos a) y d) y en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Patrimonio", Capítulo 10 Punto 10.1 Bajas por hurto o robo. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 5 del Informe final).
- Se constató que el Edificio Ex – Excelsior adquirido en el periodo 2009 en el marco de la Contratación Directa – Vía Excepción "*Adquisición de Inmuebles*" expuesto en el Balance General por importe de ₡ 14.045.123.400 (Guaraníes catorce mil cuarenta y cinco millones ciento veintitrés mil cuatrocientos) hasta el día de la fecha no se formalizó la escritura pública de dominio del inmueble a favor del MEC, continúa sin título de propiedad, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", en el Capítulo 1 "*Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*", en su Numeral 1.13 y Capítulo 3 "*Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*", Numeral 3.7. y el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), en el Capítulo II, Numeral 2, punto 13 "*Exposición*". (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 7 del Informe final).
- Se constataron 1.355 (un mil trescientos cincuenta y cinco) inmuebles (edificaciones y terrenos) que no cuentan con títulos de propiedad a favor del MEC por tanto no forman parte del Activo del Balance General al 31/12/2017, no ajustándose a el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 1 Numeral 1.13; Capítulo 3 Numeral 3.7 y el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) punto 13 Exposición. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 8 del Informe final).
- Se detectó que la adquisición de Combustibles en el ejercicio fiscal 2017 fueron registrados directamente como gastos operacionales por un monto de ₡ 1.465.368.337 (Guaraníes un mil

cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete), cuya dinámica contable se encuentra avalada por la Dirección de Contabilidad de Ministerio de Hacienda, constatando la falta de uniformidad en la registración contable establecido para los gastos, generándose discrepancia en los criterios con respecto al registro de los demás bienes de Consumo adquiridos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 55 inciso b), asimismo, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, artículo 95 y el Decreto N° 20132/03 "Manual de Patrimonio" Capítulo 17 Numeral 17.1. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 9 del Informe final).

- Se constató diferencias entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso y la cuenta de Revalúo del Balance General Consolidado al 31/12/17 del Ministerio de Educación y Ciencias por \$ 95.115.228 (Guaraníes noventa y cinco millones ciento quince mil doscientos veintiocho), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 – *Contabilidad Institucional: : incisos a), b),... d)* y al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Procedimientos Capítulo 18 Del Régimen de Uso de Formularios", *Formulario: Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas F.C. – 7.1 y Formulario: Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles Resumen por Cuentas F.C. – 7.2.* (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 10 del Informe final).
- Se constató diferencias en las Depreciaciones Acumuladas entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 y el Balance General Consolidado del Ministerio de Educación y Ciencias al 31/12/16 por monto de \$ 121.358.956 (Guaraníes ciento veintiún millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 – *Contabilidad Institucional: incisos a), b),... d)* y al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Procedimientos Capítulo 18 Del Régimen de Uso de Formularios", *Formulario: Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas F.C. – 7.1 y Formulario: Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles Resumen por Cuentas F.C. – 7.2.* (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 12 del Informe final).
- El incumplimiento del Art. 46 de la Ley N° 1533/00, vigente en virtud del Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas y de las CGC 17.1.6 del PBC, por parte del Control Interno Institucional del MEC, ha permitido la ejecución de cantidades de trabajos que no corresponden a las contratadas según la oferta presentada; arrojando diferencias por defecto por el monto aproximado de \$ 3.621.436.110 (Guaraníes tres mil seiscientos veintiún millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento diez). (Capítulo III Construcciones y otros, Observación N° 38 del Informe final).
- Se constató la falta de regularización de saldos en la cuenta Bancos de antigua data por monto de \$ 49.889.123 (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés), correspondientes a las Cta. Cte. N° 934.012/6 y Cta. Cte. N° 934.001/8, del Banco Nacional de Fomento, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 1° Principios generales. incisos a), b), y el artículo 56 Contabilidad institucional. incisos a); b). (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 1 del Informe final).

1.6 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 06

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades.**a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen**

- Se constató una diferencia de **₡ 241.997.013.896** (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete millones trece mil ochocientos noventa y seis) entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.01 *Activos de Uso Institucional – Bienes Internos* y el Formulario FC 06 presentado por el Departamento de Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no ajustándose a lo establecido en el artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99, así como en el Capítulo 1 punto 1.7 y Capítulo 2 punto 2.7 del Decreto N° 20.132/03, además en lo mencionado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC-SP N° 29 inciso 45 y lo expuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".
- Falta de desafectación contable en la cuenta 2.2.6.01.07.00.000 *Deudores en Gestión Judicial – Dudoso Cobro* por un importe de **₡ 14.381.290.931** (Guaraníes catorce mil trescientos ochenta y un millones doscientos noventa mil novecientos treinta y uno), así también los *Intereses Devengados en Gestión Judicial (No Cte.)* por un importe **₡ 26.225.141.148** (Guaraníes veintiséis mil doscientos veinticinco millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho) correspondiente a saldos de beneficiarios del Programa 2KR con deudas vencidas mayores a 10 años, no ajustándose a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 y en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".
- Cheques cobrados en Banco por un total de **₡ 4.443.832.000** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil) que no fueron contabilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2017 en la cuenta contable N° 2.1.1.04.02.01.038 correspondiente al Banco Nacional de Fomento N° 937033/0 – MAG – *Proy. Eq. P/ Producción Agrícola en Py*, no ajustándose a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99, de igual manera en el artículo 91 del Decreto N° 8127/00 y en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".
- Falta de desafectación contable en la cuenta 2.2.6.01.06.00.000 *Deudores en Gestión de Cobro – Dudoso Cobro* por un importe de **₡ 4.105.306.810** (Guaraníes cuatro mil ciento cinco millones trescientos seis mil ochocientos diez), así también los *Intereses Devengados en Gestión de Cobro (No Cte.)* por un importe de **₡ 6.992.741.344** (Guaraníes seis mil novecientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro) correspondiente a la cartera de créditos vencidas del Programa 2KR, los cuales datan desde el año 1998 a 2001, debido a la falta de procedimientos administrativos y acciones judiciales para el recupero de los mismos conforme informe de los responsables del Programa, no ajustándose a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 y en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".
- El saldo de la cuenta 2.3.2.03.01.00.000 *Construcciones de Obras - Bienes de Uso Público* expuesto en el Balance General por **₡ 1.387.389.598** (Guaraníes un mil trescientos ochenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho), no se encuentra regularizado y presenta un saldo irreal al cierre del ejercicio fiscal 2017, no ajustándose a lo establecido en el artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99, así como en el Capítulo 1 punto 1.7 y Capítulo 2 punto 2.7 del Decreto N° 20.132/03, además en lo mencionado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC-SP N° 29 inciso 45 y lo expuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".
- Falta de desafectación contable de la cartera de créditos vencidas del Programa 2 KR registrados en la cuenta 2.2.6.01.02.00.000 *Deudores en Gestión de Cobro*, por un importe de **₡ 223.722.992** (Guaraníes doscientos veintitrés millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y dos) que corresponden a créditos que datan desde el año 1998 a 2001 debido a la falta de procedimientos

administrativos y acciones judiciales para el recupero de los mismos, según reporte proveído a esta auditoría al 31/12/2017, no ajustándose a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 y en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".

- Falta de desafectación contable por un importe de **₡ 152.242.247** (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y siete), correspondientes a deudas vencidas que datan desde el año 1998 a 2004 por venta de bienes a crédito del Programa 2KR, registrados en la cuenta 2.2.6.01.03.00.000 *Deudores en Gestión Judicial*, no ajustándose a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99, de igual manera en el artículo 91 del Decreto N° 8127/00 y en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, parte general, capítulo IV Apartado B, Principio de Contabilidad de "Exposición".

1.7 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 08

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y Otros	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Falta de registración contable en la Cuenta 2.1.1.04 *Bancos*, por total de **₡. 3.987.065.672** (Guaraníes tres mil novecientos ochenta y siete millones sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos), al cierre del ejercicio fiscal 2017 que según la Conciliación Bancaria se arrastran desde el año 2009 que corresponden a varios conceptos tales como notas de créditos no registrados por el banco, débitos bancarios no contabilizados y ajustes por diferencias de años anteriores en concepto de cheques cobrados y no registrados, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "*Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay*" - Parte General. (Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 1 del Informe Final)
- Falta de registración contable en la cuenta contable 2.1.3.01.02.00.000 *Cuentas por Cobrar Multas y Otros Derechos Tributarios*, en concepto de ingresos devengados a percibir en el ejercicio fiscal 2017, por la suma de **₡. 882.393.589** (Guaraníes ochocientos ochenta y dos millones trescientos noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve) correspondiente a multas aplicadas por el Viceministerio de Transporte (VMT), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "*Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay*" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 2 del Informe Final)
- Ingresos Devengados a Cobrar en concepto de multas por Sobrepeso de Vehículos y multa de contravención aplicada por la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, MOPC- Policía Caminera por **₡. 29.156.449.098** (Guaraníes veintinueve mil ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho), correspondiente al ejercicio fiscal 2017 no fueron registradas en la cuenta 2.1.3.01.02.00.000 *Cuentas por Cobrar Multas y Otros Derechos Tributarios* del año 2017, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "*Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay*" - Parte General.. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 4 del Informe Final)

- Se observó que el saldo de la cuenta 2.1.3.01.02 "*Cuentas por Cobrar – Multas y otros Derechos No Tributarios*" de ₡. 1.439.936.071 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos treinta y seis mil setenta y uno) se ha expuesto incorrectamente en el Balance General, situación que imposibilita validar dicho saldo. La Administración no dio cumplimiento incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 5 del Informe Final)
- Al cierre del ejercicio fiscal 2017 se evidencia que el saldo la Cuenta N° 2.1.8.01.01.00.000 "*Anticipo por Construcción de Obras*" se halla compuesta de partidas no identificadas por el Departamento de Contabilidad por la suma de ₡. 445.281.899.716 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos dieciséis), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros Observación CGR N° 7 del Informe Final)
- Al cierre del ejercicio fiscal 2017 se evidencia que el saldo la Cuenta N° 2.1.8.01.02.00.000 "*Anticipo a Proveedores de Bienes Servicios*" se halla compuesta de partidas no identificadas por el Departamento de Contabilidad por monto de ₡. 10.882.912.796 (Guaraníes diez mil ochocientos ochenta y dos millones novecientos doce mil setecientos noventa y seis), incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros Observación CGR N° 8 del Informe Final)
- Falta de registración contable en la cuenta la cuenta 2.2.1.01.01.00.000 Cuentas a Cobrar Ingresos a Percibir al 31/12/17 por ₡. 40.559.995.180 (Guaraníes cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta) que corresponde a ingresos devengados a percibir de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respectivamente, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N°10 del Informe Final)
- Se detectó una diferencia total de ₡. 137.241.848.863 (Guaraníes ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres), entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance General, y los Formularios Contables FC 7.1 "*Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso Resumen por Cuentas*" y FC 7.2 "*Revalúo y Amortización de Activos Intangibles*" al 31/12/17. . (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 48 del Informe Final).
- Se evidenció registros incorrectos en la cuenta Terrenos, por la suma total de ₡. 56.629.920.053 (Guaraníes cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve millones novecientos veinte mil cincuenta y tres), en concepto de adquisición de terrenos para Comunidades Indígenas, que conforme a la naturaleza de las operaciones, no debieron registrarse como un Bien de Uso institucional. . (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 50 del Informe Final).
- Falta de desafectación contable en la Cuenta 2.2.6.01.00.000 Ingresos Devengados en Gestión Judicial expuesta en el Balance General al 31/12/17 de ₡. 1.429.074.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil) saldo que arrastra desde el ejercicio fiscal 2002 del caso "*Recaudación retirada del Puesto de Peaje y que no fueron depositados en la Cuenta 95 M.O.P.C Transportada por la Empresa Águila S.A mes de Julio 2002*, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 11 del Informe Final)
- Falta de desafectación contable y de documentos de respaldo de las actuaciones Jurídicas en la cuenta 2.2.7.01.00.000 "Detrimiento de Fondos por valor de ₡. 9.088.250.625 (Guaraníes nueve mil ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil seiscientos veinticinco), incumpliendo la Ley

N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 12 del Informe Final)

- Falta de composición del saldo contable al cierre del ejercicio fiscal 2017 de la 2.3.2.01.21.00.000 Cuenta Obras Civiles en Ejecución por un total de ₡. 1.750.506.371.833 (Guaraníes un billón setecientos cincuenta mil quinientos seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos treinta tres), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 13 del Informe Final)
- El MOPC no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta contable "Construcciones de Obras de Uso Público" de ₡ 17.438.792.811.251 (Guaraníes diecisiete billones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y uno), lo cual no permite conocer el valor real de cada una de las obras e inversiones incluidas en la respectiva cuenta. (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 76 del Informe Final).
- Se registró incorrectamente como Gasto en la Cuenta 3.2.1.03 "Gastos de Consumo e Insumo", la adquisición de puentes modulares de acero, por un monto de ₡. 28.952.469.000 (Guaraníes veintiocho mil novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil), en el año 2017, correspondiente a la LPN SBE N° 140/15 "Adquisición de Puentes Modulares de Acero", incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAP". artículo 102 inciso e), asimismo, incumple además el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83". Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 19 del Informe Final)
- El MOPC no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta contable 2.3.2.05.01 "Estudios y Proyectos de Inversión" del Balance General al 31/12/17, de la UAF "Vice Ministerio de Administración y Finanzas", de ₡ 710.071.156.290 (Guaraníes setecientos diez mil setenta y un millones ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa), que corresponde a partida no identificada por la Dirección de Contaduría del MOPC, y a obras culminadas que no fueron desafectadas de dicha cuenta contable, es decir no incluidas como Bienes de Uso Institucional o de Uso Público; o como un gasto en el caso de que la obra no haya sido ejecutada. (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 77 del Informe Final).
- Falta de registración contable de los ingresos percibidos en concepto de prospección o cateo, cánones, exploración y explotación de minerales, hidrocarburos y piedras en las cuentas contables 2.1.2. Cuentas por Cobrar – deudores presupuestarios (por el devengamiento) y 2.1.1.04.01 Cuentas recaudadoras (por la percepción) por la suma de ₡.1.298.637.513 (Guaraníes un mil doscientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y siete mil quinientos trece), incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros Observación CGR N° 22 del Informe Final)
- Se observó una diferencia de ₡.12.570.162.447 (Guaraníes doce mil quinientos setenta millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), entre los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Sumas y Variaciones y lo informado por el Departamento de Ingresos de la Dirección de Administración y Finanzas al 31/12/2017, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación CGR N° 24 del Informe Final)
- Incorrecta registración contable en la Cuenta de Orden N° 9.2.2.07.01 que incluyen ingresos en concepto de las multas por contravención y sobrepeso de vehículos aplicadas por la Dirección de Patrulla Caminera por importe de ₡.69.716.444.278 (Guaraníes sesenta y nueve mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho), incumpliendo lo

dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros Observación CGR N° 25 del Informe Final)

- El incumplimiento del plazo establecido al 24/03/17 (contrato original, más adenda 4) para la entrega del Diseño Final de Ingeniería, por el atraso determinado por la Fiscalización de Obras y penalizado por la misma en ₡. 5.615.273.284 (Guaraníes cinco mil seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro), no pudo ser aplicada hasta la fecha. (Capítulo II Construcciones y Otros, Observación CGR N° 27 del Informe Final).
- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria que no respaldan el monto total de los Códigos de Contratación emitidos por ₡. 18.923.882.739 (Guaraníes dieciocho mil novecientos veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve), no se adecuan expresamente a los siguientes: artículo 37 Ley N° 1535/99, artículo 14° Ley N° 2051/03, artículo 16° Ley N° 3439/07. (Capítulo III Contrataciones Públicas, Observación CGR N° 34 del Informe Final).
- Falta de remisión de documentos de respaldo del pago del Anticipo de ₡ 4.772.963.402 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dos), con lo cual no se adecua al artículo. 9° inc e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56. (Capítulo III Contrataciones Públicas, Observación CGR N° 36 del Informe Final).
- Se detectó registros incorrectos en la cuenta Terrenos, por importe total de ₡. 18.332.352.144 (Guaraníes dieciocho mil trescientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro), en concepto de expropiación de terreno, ensanche de ruta, terreno afectado por la franja de dominio y por la construcción de ruta, caminos, etc., que de haberse efectuado la correcta registración debió afectarse a la cuenta Construcciones de Uso Público. . (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 49 del Informe Final).
- Se detectó que algunos equipos de transporte y maquinarias que se encuentran en desuso, obsoletos e inservibles, siguen figurando en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17, por valor neto contable total de ₡ 3.369.290.260(Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos noventa mil doscientos sesenta). . (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 62 del Informe Final).
- El MOPC no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta 2.3.2.01.21 "Obras Civiles en Ejecución" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17, de la UAF: "Vice Ministerio de Administración y Finanzas", que asciende a la suma total de ₡ 1.492.202.647.948 (Guaraníes un billón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho). Por tanto, no se puede identificar las obras que lo componen, la situación en que se encuentran las mismas, ni la antigüedad de los registros. (Capítulo IV Activo Fijo, Observación CGR N° 75 del Informe Final).
- Falta de registración de ₡. 64.938.506 (Guaraníes sesenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos seis) en la cuenta 2.1.3.01.02.00.000 *Cuentas por Cobrar – Otros Derechos No Tributarios*, al cierre del ejercicio fiscal 2017, teniendo en cuenta que son ingresos devengados a percibir que no fueron registrados al momento en que surge el derecho de percepción, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" artículo 56, inciso b) y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay" - Parte General. Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros Observación CGR N° 3 del Informe Final)

1.8 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 09

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGTIC	TICs	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades**a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen**

1. Incorrecta exposición de la cuenta "Cuentas a Cobrar – Multas Varias" de antigua data en el Activo Corriente por ₡ 704.109.037 (Guaraníes setecientos cuatro millones ciento nueve mil treinta y siete), no ajustándose a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 1535/99. De igual manera, la Norma Internacional de Contabilidad 1 NIC 1. *Presentación de Estados Financieros* (puntos números 67 y 68)
2. Se constató la Existencia de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyectos al cierre del ejercicio fiscal 2017 de ₡ 23.142.303.562 (Guaraníes veintitrés mil ciento cuarenta y dos millones trescientos tres mil quinientos sesenta y dos), dicho importe corresponde a bienes de diferente Proyectos ya culminados, que datan desde el año 2008; no ajustándose al artículo 56 de la Ley 1535/99.
3. Se constató que la cuenta contable N° 2.1.6.03.01 "Existencia de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyectos" al cierre del ejercicio fiscal 2017, dicho saldo incluye ₡ 918.368.534 (Guaraníes novecientos dieciocho millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro), sin embargo a la fecha de esta auditoria el importe mencionado sigue expuesto en una cuenta transitoria del Activo de manera incorrecta, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, artículo 84 y el artículo 2.8. Capítulo II del Decreto N° 20132/03
4. Se constató que la cuenta contable N° 2.1.8.06 Anticipo de Fondos al cierre del ejercicio fiscal 2017, por ₡ 1.050.570.803 (Guaraníes un mil cincuenta millones quinientos setenta mil ochocientos tres), corresponden a saldos de antigua data, expuestos en el Activo Corriente, no ajustándose a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 1535/99. De igual manera, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1. *Presentación de Estados Financieros* (puntos 61 y 66).

1.9 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP)
Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 10

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: Con salvedades**a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen**

- La Institución presenta diferencias entre los Bienes expuestos en el FC 06 y el Valor Neto Contable de los Bienes de Uso e Intangibles por ₡ 13.886.539.030 (Guaraníes trece mil ochocientos ochenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil treinta), incumpliendo el Principio de Exposición establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Falta de depuración de la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión por ₡ 27.845.991.830 (Guaraníes veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco mil millones novecientos noventa y un mil ochocientos treinta) por no contar con los documentos de respaldo, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 56 inciso a) y artículo 57 inciso b).
- Diferencia ₡. 708.595.500 (Guaraníes setecientos ocho millones quinientos noventa y cinco mil quinientos) de saldo en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión del Activo Fijo y el saldo según Registro Mayor en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", artículo 56 incisos a) y b).

1.10 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) Resolución CGR N° 176/18 – artículo 1, numeral 42

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento

a) Opinión: Con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Se constató que el inmueble, individualizado como Finca N° 11848 por importe total de ₡ 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos), fue registrada íntegramente en el ejercicio fiscal 2017 en la cuenta contable "Edificaciones", sin discriminarse el valor correspondiente al "Terreno"; no ajustándose a lo que estipula la Norma Internacional de Contabilidad N° 16 (NIC 16), la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 en los incisos a) y d). Igualmente, el Decreto N° 6715/17, Anexo "A" Art. 251.
- Se evidenció que el saldo de la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" expuesta en el Balance General de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17, incluyó el importe de ₡ 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) correspondiente a restauración y remodelación del edificio del JEM, no ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 11 Ítem 11.7; el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), en el *Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas, Numeral 2.- Principio de Contabilidad, punto 13 y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1—Presentación de los Estados Financieros, párrafo 25.*
- Se evidenció la adquisición de combustibles por importe de ₡ 412.062.726 (Guaraníes cuatrocientos doce millones sesenta y dos mil setecientos veinte y seis) durante el ejercicio fiscal 2017, sin la registración previa en la Cuenta del Activo 2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo, no ajustándose a Ley N° 5554/16 en su artículo 99; Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 55 inc. b) y artículo 57 inc. b). Asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 17, punto 2.5.

2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.1 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 11

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGACE	Aspectos Ambientales	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y Otros	Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – Banco Nacional de Fomento, un saldo inferior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron depósitos no contabilizados por un

valor de ₡ 128.010.394.331 (Guaraníes ciento veintiocho mil diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros , Observación CGR N° 01 del Informe Final)

- La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – *Banco Nacional de Fomento*, un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron notas de débitos, no contabilizados por un valor de ₡ 116.166.759.090 (Guaraníes ciento diez y seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros , Observación CGR N° 02 del Informe Final)
 - La ANDE expuso Cuentas a Cobrar, como Activo Corriente para el ejercicio fiscal 2017 ₡ 1.332.323.652.179 (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve), sin embargo, sólo el 11,75% fue cobrado, evidenciando que los mecanismos y normativas para el recupero de las mismas siguieron siendo poco efectivos. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros , Observación CGR N° 05 del Informe Final)
 - La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, como cuentas a cobrar, servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no estaban asociados a ningún suministro, por la suma de ₡. 94.127.773.038 (Guaraníes noventa y cuatro mil ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil treinta y ocho), es decir, que registró como ingresos de poca probabilidad de cobro. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 06 del Informe Final)
 - La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden ₡ 1.358.740.512.862, correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 12 del Informe Final)
 - La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017, no registró en los Estados Financieros la deuda por falta de transferencia del Aporte Intergubernamental de ₡ 109.775.676.353 de cumplimiento obligatorio Artículo 5° de la Ley 5554 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 13 del Informe Final)
 - La ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 presentó una diferencia de saldo no conciliado de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) al tipo de cambio de cierre de la SET al 31/12/2017 de ₡ 5.600,98 (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros , Observación CGR N° 14 del Informe Final)
1. Se constató la existencia de diferencias por un total de ₡ 44.012.705.034 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil doce millones setecientos cinco mil treinta y cuatro), entre el Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) que distorsionó los saldos contables y la veracidad de sus registros, al 31/12/17. (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 18 del Informe Final)
- Se ha determinado nuevamente errores de exposición en varias cuentas del Activo Fijo del Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio al cierre del ejercicio fiscal 2017, por **295** (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "*Terrenos y Derechos*" que corresponden a *DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENOS DE TERCEROS, SERVICIOS DE PASO, INDEMNIZACIONES, FRANJA DE SERVICIDUMBRE, LIMPIEZA DE FRANJA DE SERVIDUMBRE (OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO PARA FINES DE LA EMPRESA)*, por un valor total de **₡. 83.524.745.862** (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), que no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien por sesión de usufructo (activos intangibles). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 19 del Informe Final).

- Al 31/12/17, continuó el registro de 04 (cuatro) terrenos, que no son de su propiedad, cuyo valor total asciende a ₡ 296.996.937 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 21 del Informe Final).
- En la cuenta contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2017, se hallan registrados 418 (cuatrocientos dieciocho) vehículos que se encuentran en desuso, algunos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas para utilizarlas en otros vehículos, cuyo Valor Neto Contable al 31/12/17, asciende a ₡ 8.200.831.901 (Guaraníes ocho mil doscientos millones ochocientos treinta y un mil novecientos uno). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 24 del Informe Final)
- De la verificación física de bienes que figuraban en la Planilla de Inventario, se constató que varios Bienes de Uso se encontraban en desuso y desmantelados, sin que se evidencie las gestiones para su baja, cuyo valor neto contable asciende a ₡ 1.557.690.668 (Guaraníes mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 28 del Informe Final)
- Se constató obras de construcción con saldos de antigua data, pendientes de incorporación en las cuentas del Activo Fijo, en la Cuenta 103 "Obras en Construcción", al 31/12/17, por ₡ 147.980.713.999 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 31 del Informe Final)
- Se constató que la cuenta 121 Otras Propiedad Físicas, se registran terrenos, edificios, bienes e instalaciones (museo de la Electricidad (con un valor histórico para la energía eléctrica en el Paraguay), subestación Mburucuyá, entre otros), que no se encuentran incluidos en el Activo Fijo de la ANDE, por un valor de ₡ 2.055.355.034 (Guaraníes dos mil cincuenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil treinta y cuatro). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 33 del Informe Final).
- La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución. El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza la suma ₡ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno). (Capítulo IV Construcciones y otros, Observación CGR N° 44 del Informe Final)

2.2 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 12

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCFP	Deudas y Otros Temas Vinculados	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- El Balance General del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2017, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir, Activos y Pasivos, Corrientes y No Corrientes que, igualmente, no son revelados en las Notas a los Estados Contables por tanto, no se pudo aplicar los principales indicadores financieros, lo que hubiera servido para facilitar su comprensión y análisis posterior, el BNF no implementa el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículos 2° y 3°, su Decreto reglamentario N° 8127/00 artículos 2°, 3° y 4°. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación N° 1 del Informe Final)

- El BNF expone contablemente en el rubro "Disponible" y en el grupo "Efectivos y Otros Valores" en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 fondos provenientes de Préstamo PG-P8 Y PG-P14, como también Prestamos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), por un monto total de ₡. 34.536.415.079 (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis millones cuatrocientos quince mil setenta y nueve), limitándose la comprobación de su existencia, sólo a los registros contables. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación N° 3 del Informe Final)
- De las comparaciones realizadas entre el saldo expuesto en el rubro Créditos Vigentes por Intermediación Financiera - Sector No Financiero del Activo, al 31 de diciembre de 2017 y el saldo de la cartera de préstamos al 31/12/17, se evidenció una diferencia de ₡. 442.793.332.859 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación N° 5 del Informe Final)
- Del análisis realizado al "Inventario de la Cartera de Préstamos" se evidenció que algunos importes de préstamos de clientes no forman parte del saldo del Balance General al cierre del ejercicio auditado por el importe de ₡ 7.476.448.006 (Guaraníes siete mil cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seis). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación N° 6 del Informe Final)
- El BNF expone en su Balance General al 31/12/17, un saldo cancelado de USD. 63.470,87 con el Banco Do Brasil SA. (CACEX), debido a que no cuenta con la certificación de la cancelación de deuda con el Ministerio de Hacienda. (Capítulo II Deudas y Otros Temas Vinculados, Observación CGR N° 24 del Informe Final)

2.3 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 13

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCFP	Contrataciones Públicas	Cumplimiento

a) Opinión: abstención

a.1) Fundamento

Con relación a los Estados Financieros de la COPACO S.A. desde el ejercicio fiscal 2013 al 2017, se hace la salvedad que no están aprobados por la Asamblea General Ordinarias de Accionistas, constituyendo una importante limitación al alcance de los trabajos realizados. Situación que conlleva a la existencia de incertidumbre sobre el origen de los saldos revelados en los estados financieros, lo que afectaría directamente a las incorrecciones detectadas por esta auditoría, a pesar de haber obtenido evidencias de auditorías de las operaciones correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

b) Observaciones

- La Junta de Accionistas (máxima autoridad) de COPACO S.A. no han aprobado la Memoria, el Balance General, el Informe del síndico y los Estados de Resultados correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, el destino de las utilidades y la Ratificación de las políticas contables, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 388/94 "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1183/85 "CÓDIGO CIVIL".
- La Junta de Accionista (máxima autoridad) de COPACO S.A. y /o Presidente del Directorio de COPACO S.A, deberán verificar sus Estados Financieros desde el ejercicio fiscal 2013 al 2017, y deberá notificar a la sub secretaria de tributación la situación señalada sobre el pago del impuesto a la renta de G. 182.769.994 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta y

nueve mil novecientos noventa y cuatro), sobre los Dividendos Distribuidos que se realizó con aproximadamente 40 (cuarenta) meses posterior al hecho generador.

2.4 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 14

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGCRSE	Programas sociales	Desempeño
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y otros	Cumplimiento
DGCFP	Deudas y otros temas vinculados	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que forman parte del Dictamen

- Se observaron partidas de ajustes pendientes en las conciliaciones bancarias no contabilizadas por el I.P.S por un monto total de ₡. 5.750.378.603 (Guaraníes Cinco mil setecientos cincuenta millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos tres), cuyos documentos de respaldo no se adjuntaron, impiden que los saldos bancarios expuestos en la cuenta Bancos del Balance General reflejen el saldo real de la disponibilidad al 31/12/2017. Conforme a los hechos observados precedentemente la Institución no ha dado cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 55, 56, 57 y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en sus artículos 90 y 91. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 3)
- Partidas de ajustes pendientes en las conciliaciones bancarias de créditos o débitos no registradas por los Bancos al 31/12/2017, por un importe total de ₡ 312.441.179 (Guaraníes Trescientos doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento setenta y nueve). no dando cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 55.- Características principales del sistema: inciso b) Artículo 56. Incisos; a) y b) Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Incisos a) b) y d); además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", de los siguientes Art. 90° y Art. 91°. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 4)
- La Previsional cuenta con saldos acumulados de retenciones pendientes sobre los aportes patronales de los años 2000 al 2003, no transferidos de Ejercicios fiscales anteriores según Nota a los Estados Contables que afectan al Disponible, por ₡.13.849.383.211 (Guaraníes Trece mil ochocientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil doscientos once) correspondiente a las Instituciones de SENEPA y a SNPP ₡.1.154.455.387 (Guaraníes Un mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete), por lo que no dio cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 "Contabilidad institucional. Incisos a y b), incumpliendo además el Decreto N° 10831 "Por la cual se rectifica el artículo 2° del Decreto N° 5000 del 31 de Marzo de 2005 del 27 de agosto de 2007" y la Ley N° 3692 del Poder Legislativo artículo 139. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 22)
- Dentro de la cuenta 2.2.1.01 - C.C. Moneda Nacional (NO CORRIENTE) se hallan registrados conceptos valorizados en moneda extranjera por valor de ₡ 20.926.174.404 (Guaraníes veinte mil novecientos veinte y seis millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro), , no adecuándose de esa manera al modelo establecido en el Anexo B-06-01 "FORMULARIOS DE INFORMES FINANCIEROS", que se encuentra dentro del Anexo B del Decreto N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554,

DEL 5 DE ENERO DE 2016, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 23)

- Exposición de la Subcuenta 2.2.8.02.09 - Embargos dentro del Activo No Corriente por un valor de ₡ 60.590.154.173 (Guaraníes sesenta mil quinientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres), sin embargo la Ley 5655/16 "QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" en su artículo 5 habla sobre la inembargabilidad de los bienes del IPS". (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 29)
- El saldo de la Subcuenta 2.3.1.04.01 - Inmuebles de Renta del Activo Permanente con un saldo de ₡ 682.631.101.118 (Guaraníes seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y un millones ciento un mil ciento diez y ocho) se encuentra devaluada por falta de actualización en el valor de los mismos. Al respecto, el IPS no ha dado cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 "Propiedades, Planta y Equipo" en sus párrafos 31 y 32. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 31)
- El saldo de la cuenta 8.3.1.02 - Fondo De Jubilaciones y Pensiones al 31/12/17, se halla integrada por la deuda acumulada e impaga del Estado Paraguayo por un importe de ₡ 2.519.879.407.227 (Guaraníes dos billones quinientos diez y nueve mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos siete mil doscientos veinte y siete). Con esto no se da cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica del IPS y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los artículos 55 y 57; y lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en sus artículos 90 y 91. (Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros, Observación CGR N° 37)
- Existencia de diferencias entre algunas cuentas del Activo Fijo del Balance General y el Inventario General al 31/12/17 por un monto total de ₡ 14.377.361.431 (Guaraníes catorce mil trescientos setenta y siete millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno), que ocasionó una distorsión de los saldos contables del Balance General al 31/12/17. Al respecto, se concluye que los responsables del IPS no dieron cumplimiento al inciso c) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 38)
- Indebido registro en el Activo Fijo de la Cuenta 2.3.2.01.31 - Patrimonio Autónomo – Fideicomiso IPS – Banco Atlas, de ₡ 307.252.240.058 (Guaraníes trescientos siete mil doscientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta mil cincuenta y ocho). Por lo expuesto, se colige que los responsables del IPS incumplieron lo que establecen el inc. c) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el punto 1.7, Capítulo 1, del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03. (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 39)
- Varias obras concluidas al 31/12/17, seguían incluidas en los saldos de la Cuenta 2.3.2.01.21 "Obras Civiles En Ejecución", cuyo valor total es de ₡ 17.797.493.288 (Guaraníes diecisiete mil setecientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho), afectando significativamente de esta manera los saldos de algunas cuentas del Balance General, así como también en el Estado de Resultados, por la falta cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo. Al respecto, los responsables del IPS no dieron cumplimiento al inciso d) del artículo: 56 e inciso c) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Además, al punto 11.7, Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03. (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 40)
- Deudas de antigua data inclusive de hace más de 17 años forman parte del saldo del pasivo del balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/17 por ₡ 3.646.022.061 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y seis millones veintidós mil sesenta y uno), incumpliendo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP1 (punto 15), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su ítem 69 y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56. (Capítulo VI Deudas y Otros Temas Vinculados, Observación CGR N° 100)

- Diferencias superiores a ₡ 4.173.170.649, (Garaníes cuatro mil ciento setenta y tres millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y nueve) entre los saldos de los proveedores circularizados y los registros contables de la entidad. Por tanto; no existen concordancia entre los saldos mencionados, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56) (Capítulo VI Deudas y Otros Temas Vinculados, Observación CGR N° 101)

2.5 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 15

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones públicas	Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento

a) Opinión: Con Salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- La denominación contable 2.1.1.04.02.07.002 CITIBANK NA modalidad PLAZO FIJO, por un monto de ₡. 5.000.000.000 (Garaníes cinco mil millones) según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO-CRIBALM4) y Balance institucional, no cuenta con el número de cuenta bancaria asignada, además, no se pudo identificar los intereses generados por el depósito conforme a lo establecido en la solicitud de apertura de cuenta, incumpliendo con lo a lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 55, incisos a), b), c); artículo 56 incisos a), b), c), y d); y artículo 57 incisos a), b), c) y d) y el Principio de Realización de los PCGA.
- Diferencia por un monto de ₡. 313.945.400 (Garaníes trescientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos) de más; entre el SALDO ANTERIOR de la cuenta CHEQUES DEVUELTOS del MAYOR CONTABLE y la composición remitida por la institución, y de menos entre el monto expuesto como total correspondiente al periodo 2017 y la composición arrojada, incumpliendo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 56 incisos a), b), c), y d) y el Principio de Exposición de los PCGA.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2017, se evidenció que PETROPAR mantiene en su ACTIVO CORRIENTE – CRÉDITOS – DEUDORES POR VENTAS, un monto de ₡. 6.342.509.296 (Garaníes seis mil trescientos cuarenta y dos millones quinientos nueve mil doscientos noventa y seis), correspondientes a facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2016, incumpliendo con lo dispuesto en las NIC 01, artículo 57 y el Principio de Exposición de los PCGA.
- Petropar otorgó créditos por ventas de combustibles a los Operadores durante el ejercicio fiscal 2017, por un valor de ₡. 6.625.032.078 (Garaníes seis mil seiscientos veinticinco millones treinta y dos mil setenta y ocho), a pesar del elevado importe de deudas vencidas y no cobradas según la composición de saldos al 31/12/2017, remitida por la institución, incumpliendo con lo dispuesto en el Contrato de "Compromiso con Emblema PETROPAR" aprobado por Res. PR/RC N° 603/15 del 22/06/2015: en su apartado: "...ANEXO ESPECÍFICO AL CONTRATO DE USO DE EMBLEMA "PETROPAR" Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y AFINES...CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO, B).
- No se evidenció facturación de intereses moratorios por un monto de ₡. 1.664.304.571 (Garaníes mil seiscientos sesenta y cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y uno) correspondientes a las ventas a créditos de productos a Operadores en el ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento a los contratos de compromiso con Emblema PETROPAR Anexos B y C", incumpliendo con lo dispuesto en el Contrato de "Compromiso con Emblema PETROPAR" aprobado por Res. PR/RC N° 603/15 del 22/06/2015: en su apartado: "...ANEXO ESPECÍFICO AL CONTRATO DE USO DE EMBLEMA "PETROPAR" Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y AFINES...CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO, B).

- Petropar otorgó combustibles a funcionarios bajo el concepto de CUPO LIBRE (CLIENTE 228) en el ejercicio fiscal 2017 por un valor de ₡. 1.277.881.819 (Guaraníes mil doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos diecinueve) equivalentes a Lts. 294.149,16 (Litros doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con dieciséis), sin considerar lo establecido en la POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN de la Ley N° 5554/2017 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, vigente para el EJERCICIO FISCAL 2017.", además de evidenciar un aumento del 18% con respecto al ejercicio fiscal 2016.
- Petropar otorgó CUPOS LIBRES (CLIENTE 228) por un total de ₡ 79.023.471 (Guaraníes setenta y nueve millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y uno), durante el ejercicio fiscal 2017, funcionarios cuyos cargos no se encuentran estipulados en la Res. PR/RC N° 294/15, modificada por la Res. PR/RC N° 1027/A/15, además de no considerar lo establecido en la POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN de la Ley N° 5554/2017 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, vigente para el EJERCICIO FISCAL 2017.
- En el ejercicio fiscal 2017 PETROPAR otorgó combustibles a PRECIO PREFERENCIAL (CLIENTE 175) al funcionariado por un valor de ₡. 3.488.496.946 (Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis), equivalentes en litros a 810.837,95 (ochocientos diez mil ochocientos treinta y siete con noventa y cinco), en detrimento de lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Deudas de ejercicios anteriores por un valor de ₡. 2.093.734.391 (guaraníes dos mil noventa y tres millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno) expuestas en la cuenta PROVEEDORES DEL EXTERIOR DEL PASIVO CORRIENTE, incumpliendo lo dispuesto en las NIC, punto 60, incisos a, b, c, y d.
- Petropar mantiene en su cuenta PASIVO CORRIENTE – PROVEEDORES DEL PAIS, un monto de ₡. 10.825.125.915 (Guaraníes diez mil ochocientos veinticinco millones ciento veinticinco mil novecientos quince), correspondientes a facturas emitidas en ejercicios anteriores al 2017, incumpliendo lo dispuesto en las NIC, punto 60, incisos a, b, c, y d.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2017, aún persiste la falta de regularización de los montos de la cuenta 4.1.4.03.10 OTROS ACREEDORES VARIOS por un valor de ₡. 42.572.908.438 (Guaraníes cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y ocho), incumpliendo lo dispuesto en las NIC, punto 60, incisos a, b, c, y d.
- Pasivo No Corriente al cierre del ejercicio fiscal 2017, asciende a la suma de ₡. 1.642.621.723.032 (Guaraníes un billón seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiún millones setecientos veintitrés mil treinta y dos), en comparación al ejercicio fiscal 2016, esto denota el aumento considerable del pasivo no corriente debido a que a la fecha no se tiene una resolución en los estrados judiciales internacionales respecto a la deuda mantenida por Petropar con la firma PDVSA por la provisión de combustibles.

2.6 SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 16

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCBPE	Activos Fijos	Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos Ambientales	Cumplimiento
DGCOPE	Obras Públicas	Cumplimiento
DGCRS	Programas Sociales	Desempeño

a) Opinión: con salvedades.

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Construcciones de viviendas en ejecución, por **₡ 475.937.305.571** (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y siete millones trescientos cinco mil quinientos setenta y uno), registradas incorrectamente en la Cuenta 2.3.2.05. Estudios y Proyectos de Inversión
- La cuenta 4.1.4.05.03 Transferencias de la Administración Central expuesta en el Pasivo Corriente se encuentra compuesta por saldos que totalizan **₡ 264.332.336.015** (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil quince), monto que corresponde a saldos de antigua data.
- La SENAVITAT pagó compromisos asumidos durante el ejercicio fiscal 2016, con recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por un total de **₡ 79.250.673.143** (Guaraníes setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y tres), según STR remitidas.
- Se constataron diferencias por **₡ 53.106.175.025** (Guaraníes cincuenta y tres mil ciento seis millones ciento setenta y cinco mil veinticinco), entre los saldos expuestos en la cuenta Préstamos al Sector Privado del Activo Corriente y el Activo No Corriente del Balance General al 31/12/2017, y el Inventario de los Saldos de Préstamos de la Dirección de Administración y Recuperación de Cartera.
- Terrenos para la venta y Viviendas para ser adjudicadas, por **₡ 34.559.015.977** (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones quince mil novecientos setenta y siete), registradas incorrectamente en el grupo 2.3 - Activo Permanente de la SENAVITAT.
- La cuenta contable 4.1.4 – Otras Deudas Corrientes del Pasivo Corriente, está conformado por saldos de antigua data por un total de **₡ 19.487.889.087** (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta y siete).
- Diferencia de **₡ 15.558.635.071** (Guaraníes quince mil quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil setenta y uno), entre el saldo de la cuenta 2.1.1.04 Bancos expuesto en los estados contables y el Libro Banco.
- Diferencias entre las conciliaciones de los saldos de cuentas bancarias de la SENAVITAT, emitidos por el Dto. de Contabilidad y Dpto. de Tesorería, no reflejan el saldo real expuesto en el balance al cierre del ejercicio fiscal 2017.

2.7 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 17

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCFP	Deudas y otros temas vinculados	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento

a) Opinión: razonable

2.8 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 18

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCFP	Deudas y otros temas vinculados	Cumplimiento

a) Opinión: razonable

2.9 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 19

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño
DGCGACE	Aspectos Ambientales	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- El INDERT expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 2.1.1.04.01.01 – *Banco Nacional de Fomento*, un saldo de ₡ 64.722.562.025 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y dos mil veinticinco), monto superior al saldo reflejado en los Extractos Bancarios de ₡ 53.024.346.170 (Guaraníes cincuenta y tres mil veinticuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta), existiendo una diferencia de ₡ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data (años 2009 al 2016), equivalentes a ₡ 4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO, artículo 56 Contabilidad institucional.
- En el ejercicio fiscal 2017, el INDERT regularizó el saldo de la Cuenta 2.1.9.05.01 – *Deudores Varios*, por valor de ₡ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin contar con los documentos que respaldan las sugerencias del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a las dinámicas contables aplicadas, , incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO, artículo 56 Contabilidad institucional.

2.10 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 20

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos Ambientales	Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento
DGTIC	TICs	Cumplimiento

a) Opinión: abstención de opinión.

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Los Estados Financieros de la ESSAP S.A. desde el ejercicio fiscal 2013 al 2017, no están aprobados por la Asamblea General de Accionistas, constituyendo una importante limitación al alcance de los trabajos realizados. Dicha situación conlleva a la existencia de incertidumbre sobre el origen de los saldos revelados en los estados financieros, lo que afectaría directamente a las incorrecciones detectadas por esta auditoría, a pesar de haber obtenido evidencias de auditorías de las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal auditado.

Por tanto, en opinión de la Contraloría General de la República y debido a la importancia de los asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores, no podemos expresar una opinión sobre la situación financiera de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario y demás normas aplicables.

2.11 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Resolución CGR N° 176/18 – artículo 1, numeral 43

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones públicas	Cumplimiento

a) Opinión: Con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Activos de Uso Institucional de la DINAC, como Obras en ejecución: Regularizaciones de Obligaciones N°13.625 por G. 3.278.481.818, Obligación N° 1.075 por G. 1.041.427.273 y equipos de comunicación, Factura N° 002-001-0001148 Por G. 219.661.039; G. 358.272.727 y G. 599.936.955, licitadas para mejoras en el Aeropuerto Guaraní, fueron registrados contablemente en cuentas correspondientes al Aeropuerto Silvio Pettrossi incumpliendo lo establecido en el Manual de Contabilidad Pública Ítem "IV. B. Principios de Contabilidad. 13. Exposición.
- Terrenos adquiridos de la Municipalidad de Luque y de la Municipalidad de Mariano R. Alonso en el año 2016, por un total de ₡ 26.057.063.646 (Guaraníes veintiséis mil cincuenta y siete millones sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis) no fueron incorporados al activo fijo de la DINAC al 31/12/2017, según registros contables incumpliendo lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", CAPITULO 12; numeral 12.1 ítem J.
- La cuenta Anticipo a Proveedores del Activo Corriente del Balance de la DINAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 incluye saldos de la cuenta 2.1.8.01.01 – Anticipo a Contratistas por valor de ₡ 3.572.657.239 (Guaraníes tres mil quinientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y

siete mil doscientos treinta y nueve), así como el saldo de la cuenta 2.1.8.04.01 – Anticipo a Proveedores equivalente a ₡ 5.803.157.857 (Guaraníes cinco mil ochocientos tres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete). Estos importes corresponden a cuentas a cobrar de antigua data, sin embargo fueron expuestos en el Activo Corriente del Balance General de la DINAC Incumpliendo lo establecido en el Manual de Contabilidad Pública Ítem "IV. B. Principios de Contabilidad. 13. Exposición

2.12 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 21

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de cuentas	Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos ambientales	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Se evidenció la falta de depuración de los saldos de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17 por **₡ 182.313.640** (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 56 y 57)
- Se evidenciaron saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.02 Detrimento de Bienes por **₡ 316.120.060** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta), , incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 56 y 57)
- Verificado el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso -Resumen por Cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2017, se detectaron saldos revaluados y depreciados de ejercicios anteriores no registrado en dicho formulario, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56 incisos a y d), en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo 1, punto 1.7
- Durante el ejercicio fiscal 2017 según documentos proveídos al EA, se realizaron pagos a la empresa a la empresa MOTOMARKET S.A. por **₡ 172.480.000**(Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de pago por Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación 1 camioneta Mahindra Pick Up Doble Cabina 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56 inciso d) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- Verificado los documentos que respaldan el Inventario de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017 proveídos al equipo auditor, se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera aún no se encuentra registrado en el mismo; afectando el saldo contable de la cuenta Activos de Uso Institucional Código 2.3.2.01; incumpliendo lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" (Capítulo 1, punto 1.7) y la Ley N° 1535/99-De Administración Financiera del Estado (artículo 56, inciso d).
- Mediante verificaciones in situ efectuadas en base a muestras seleccionadas de algunos bienes de uso, imputado en la cuenta contable código 2.3.2.01 Activo de Uso Institucional; se detectaron bienes en desuso de equipos de transporte por **₡ 522.800.000** (Guaraníes quinientos veintidós millones

ochocientos mil) y Equipos de Comunicación juntos a Maquinarias y Equipos de oficina por **₡ 58.545.497** (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete); que sumando totaliza **₡ 581.345.497** (Guaraníes, quinientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) los cuales siguen formando parte del Inventario General de Bienes de Uso, sin que se adopten las medidas administrativas, para la depuración de las mismas, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56, incisos a y d)

- Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), no registrado en la ejecución presupuestaria de recursos conforme a lo transferido según extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios, afectando la cuenta contable del Estado de Resultado Código 5.1 Ingresos Corrientes, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 56 (inciso b) y 57 (inciso b)).

2.13 GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 22

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: no razonable

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- La Gobernación de Itapúa no realizó la baja de inventario de las obras realizadas en predios cuyo dominio ya no pertenece a la institución, situación que origina que la cuenta del Activo Fijo 2.3.2.03 "Activos de Uso Público", exponga un saldo de **₡ 117.780.750.811** (Guaraníes ciento diecisiete mil setecientos ochenta millones setecientos cincuenta mil ochocientos once), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 56 y 57)
- En la verificación in situ, se observaron obras de la Contratista María Nidia Silva Coronel que se encuentran con atrasos y cuyas multas que no fueron aplicadas cuyo importe total asciende a **₡ 267.963.026** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil veintiséis) incumpliendo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" (artículo 42) y su Decreto N° 21909/03 (artículo 87)

2.14 GOBERNACIÓN DE MISIONES Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 23

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

b) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Durante el Ejercicio Fiscal 2017 se ha incrementado la suma de **₡. 27.498.058.418** (Guaraníes veinte y siete mil cuatrocientos noventa y ocho millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho), la mayoría de las Obras clasificadas en este grupo ya fueron ejecutadas totalmente, considerando que cuentan con recepción definitiva y se encuentran en posesión y usufructo de la entidad beneficiaria. Al no efectuarse la baja o transferencias de las obras concluidas en los registros contables se va acumulando en el Activo que ya no pertenece a la institución, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera" (artículo 55)

2.15 GOBERNACIÓN DE CENTRAL

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 25

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño

a) **Opinión:** con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Existen diferencias de revalúo subvaluada entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso (Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do Semestre) y el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones de la Gobernación del Departamento Central al 31/12/17 por ₡. 22.099.679.077 (Guaraníes veintidós mil noventa y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil setenta y siete), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la administración* punto 1.7 *Responsabilidad* y el Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado* punto 2.7
- Existen diferencias de revalúo sobrevaluada entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso (Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do Semestre) y el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones de la Gobernación del Departamento Central al 31/12/17 por ₡. 39.740.898.926 (Guaraníes treinta y nueve mil setecientos cuarenta millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos veintiséis), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la administración* punto 1.7 *Responsabilidad* y el Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado* punto 2.7
- Existen diferencias de Depreciaciones Acumuladas subvaluada entre los importes expuestos en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones (F.C. 7.1 y 7.2) y las Depreciaciones Acumuladas expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17 por ₡. 993.869.553 (Guaraníes novecientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la administración* punto 1.7 *Responsabilidad* y el Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado* punto 2.7
- Existen diferencias de Depreciaciones Acumuladas sobrevaluada entre los importes expuestos en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones (F.C. 7.1 y 7.2) y las Depreciaciones acumuladas expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17 por ₡. 12.392.438.130 (Guaraníes doce mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento treinta), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la administración* punto 1.7 *Responsabilidad* y el Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado*, punto 2.7.

- Falta de depuración de la cuenta contable código 2.3.2.01 *Obras Civiles en Ejecución* con saldo contable al 31/12/17 de ₡. 30.063.052.080 (Guaraníes treinta mil sesenta y tres millones cincuenta y dos mil ochenta), situación que se viene arrastrando desde los ejercicios fiscales 2013 al 2017, considerando que varias construcciones de obras pública cuentan con acta de recepción definitiva de obras concluidas para su posterior traspaso a las cuentas contables definitiva (edificaciones y obras de infraestructura) para su revaluó y depreciación correspondiente. incumpliendo con lo establecido en la disposiciones de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 1 *Principios Generales* inciso a) y b), y el artículo 56 Contabilidad Institucional Inciso b).

2.16 GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 27

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

b) Observaciones que sustentan el Dictamen

- En la Cuenta Pasivo Corriente, "Obligaciones Presupuestarias" se expone el monto de ₡. 10.403.968.698 (Guaraníes diez mil cuatrocientos tres millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho), que corresponden a ejercicios anteriores y que aún no fueron depuradas en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56, inciso c).
- La Cuenta "Deudores por Detrimento", se expone en el Activo No Corriente por ₡ 3.268.330.523 (guaraníes tres mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos treinta mil quinientos veintitrés), correspondiente a ejercicios anteriores y que aún no fueron depuradas en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículo 56, inciso c).

3. MUNICIPALIDADES

3.1 MUNICIPALIDAD DE LUQUE (DPTO. CENTRAL)

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 29

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de cuentas	Cumplimiento
DGTIC	TICs	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- **DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**
Analizados los documentos presentados por la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se constató que en la cuenta: INGRESOS CORRIENTES del Estado de Resultado se expuso un saldo de ₡. 92.882.304.869 (Guaraníes noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve), y según la Ejecución Presupuestaria se percibió la suma de ₡. 92.787.674.704 (Guaraníes noventa y dos mil setecientos

ochenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro), surgiendo entre ambos estados financieros una diferencia de más en el Estado de Resultado por ₡. 34.630.165 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos treinta mil ciento sesenta y cinco), lo que implica que dicho monto no fue ejecutado presupuestariamente. (Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 1)

- **DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

En los documentos presentados por la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se constató que en la cuenta: Ingresos Tributarios del Estado de Resultado se expuso un saldo de ₡. 35.536.252.556 (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis), según la Ejecución Presupuestaria se percibió la suma de ₡. 35.695.102.531 (Guaraníes treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco millones ciento dos mil quinientos treinta y uno), surgiendo entre ambos estados financieros una diferencia de más en la Ejecución Presupuestaria por ₡. 158.849.975 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos; 36, 56 inciso c); - concordante con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 92 inciso b). (Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 02)

- **DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS CORRIENTES EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Analizados los documentos presentados por la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se constató en la cuenta: Ingresos No Tributario según Estado de Resultado se expuso un saldo de ₡. 29.837.375.643 (Guaraníes veintinueve mil ochocientos treinta y siete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres), según la Ejecución Presupuestaria se percibió la suma de ₡. 29.687.911.388 (Guaraníes veintinueve mil seiscientos ochenta y siete millones novecientos once mil trescientos ochenta y ocho), surgiendo entre ambos estados financieros una diferencia de más en el Estado de Resultado por ₡. 149.464.255 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos; 36, 56 inciso c); - concordante con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 92 inciso b). (Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 03)

- **DIFERENCIA ENTRE LAS VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Analizados los documentos presentados por la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se constató que en la cuenta: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS del Estado de Resultado se expuso un saldo de ₡. 12.970.655.820 (Guaraníes doce mil novecientos setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte), y según la Ejecución Presupuestaria se percibió la suma de ₡. 12.926.639.935 (Guaraníes doce mil novecientos veinte y seis millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco), surgiendo entre ambos estados financieros una diferencia de más en la Ejecución Presupuestaria por ₡. 44.015.885 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quince mil ochocientos ochenta y cinco). (Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros, Observación N° 04)

3.2 MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ (DPTO. DE MISIONES) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 32

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de cuentas	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y otros	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Falta de liquidación y ajustes de cuentas: 4.21.10.010.000 Ingresos pendientes de identificación, 4.24.01.010.000 Cuentas a pagar y 4.24.01.020.000 Deuda con contratista – Construcción plurianual 2011, al cierre del ejercicio 2017, por la suma de ₡ 192.985.460 (Guaraníes ciento noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso b).
- Certificación y pago demás por trabajos desarrollados en las obras, registradas en la cuenta contable 3.14.01.010.000 Construcciones, determinándose una diferencia total parcial general por la suma de ₡ 94.335.183 (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres) Por falta de observación de las normas establecidas en el artículo 22 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del artículo 46 de la Ley N° 1533/00 "Del Régimen de Obra Pública", vigente en virtud del artículo 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Falta de levantamiento periódico de inventario y baja a bienes en desuso, por importe de ₡ 47.600.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos mil) que debieron regularizarse en la cuenta contable 2.61.03.010.000 Equipos de Transporte, infringiendo el Capítulo I del Decreto N° 20132/03, título Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado - Responsabilidad en la Administración, numeral 1.10.

3.3 MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 33

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de Cuentas	Cumplimiento

a) Opinión: no razonable

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- La Institución no cuenta con Libro Diario y Mayor Contable de los Estados Financieros, imprescindibles para transparentar la gestión administrativa. Este hecho genera el incumplimiento de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" en sus artículos 54 - Objetivo La contabilidad pública, 55 - El sistema de contabilidad, 56 - Contabilidad Institucional, 57 - Fundamentos técnicos y la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su artículo 204 Información Contable para el Control Externo (Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación N° 1).
- Inconsistencia en los saldos expuestos en el Balance General de ₡150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) en el Activo y ₡ 81.507.175 (Guaraníes ochenta y un millones quinientos siete mil ciento setenta y cinco) en el Patrimonio Neto; asimismo en el Estado de Resultado de Egresos de Gestión ₡ 1.233.409.571 (Guaraníes mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos nueve

mil quinientos setenta y uno) en los informes presentados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, en sus artículos 55: *Características Principales del Sistema* y lo mencionado en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda – *Dirección General de Contabilidad Pública IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILISÓFICO DEL SISTEMA* inciso B) *Principios de contabilidad punto 10. Criterio Prudencial*. (Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación N° 2).

- Se evidenció la falta de documentos que respaldan la cuenta del Pasivo, por ₡ 133.821.326 (Guaraníes ciento treinta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos veintiséis), que corresponde a la cuenta contable: "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias". Al respecto, se menciona la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 65 segundo párrafo. (Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación N° 11).
- La Municipalidad de San Joaquín transfirió durante el ejercicio fiscal 2017 ₡ 307.732.000 (Guaraníes trescientos siete millones setecientos treinta y dos mil) a las Comisiones Vecinales, sin que las mismas cuenten con el Registro Único del Contribuyente (RUC) y los comprobantes de facturas respectivas, sin dar cumplimiento a los que dispone el Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención, el Decreto N° 6715/17 en su anexo A, ítem a.2 - dispone la *presentación de documentos y Rendición de cuentas*. (Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros – Observación N° 17).
- La Municipalidad pagó un total de ₡ 284.653.704 (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuatro) por obras inconclusas, sin embargo, las mismas ya cuentan con Acta de recepción definitiva, incumpliendo lo establecido en la Ley N 1535/99 "De Administración Financiera del Estado (artículos 56 y 57). (Capítulo II – Rendición de Cuentas– Observación N° 20).
- La Municipalidad pagó un total de ₡ 192.759.358 (Guaraníes ciento noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho) por obras inconclusas, sin embargo, las mismas ya cuentan con Acta de recepción definitiva, incumpliendo lo establecido en la Ley N 1535/99 "De Administración Financiera del Estado (artículos 56 y 57). Asimismo, la Municipalidad auditada, no ha ejecutado la Póliza correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del 10% del total de la obra, de acuerdo a lo establecido en Contrato N° 04/2017, Clausula N° 10, con vencimiento en fecha 31/12/2017. (Capítulo II – Rendición de Cuentas– Observación 21).
- La Municipalidad no ha realizado el control efectivo de la obra ni el seguimiento correspondiente para el fiel cumplimiento del contrato suscripto entre la Municipalidad y la Comisión Vecinal por valor de G.75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones). Asimismo, no ha tomado medidas para el recupero del dinero aportado, incumpliendo la Ley N° 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Publicas" en su artículo 46. (Capítulo II – Rendición de Cuentas– Observación CGR N° 22).

3.4 MUNICIPALIDAD DE LIMPIO (DPTO. CENTRAL) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 34

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y otros	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- **Pago de deuda en concepto de combustible cuyo documento de respaldo presenta inconsistencias**

La Municipalidad de Limpio pagó la suma de ₡ 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) en concepto de compra de combustible cuyo destino y beneficiarios no pudieron identificarse debido a inconsistencias presentadas en las documentaciones de respaldo (Capítulo I – Razonabilidad de los estados financieros – Observación N° 6)

- Vehículos no visualizados durante la verificación realizada al parque automotor de la Municipalidad**
 Durante la verificación in situ realizada al parque automotor de la entidad no se evidenció la existencia física de algunos bienes patrimoniales tales como una camioneta marca Mitsubishi de ₡ 10.000.000 (Guaraníes diez millones), una ambulancia de ₡ 8.233.318 (Guaraníes ocho millones doscientos treinta y tres mil trescientos dieciocho) y una camioneta Toyota de ₡ 103.922.000 (Guaraníes ciento tres millones novecientos veintidós mil) las cuales sin embargo son visualizadas en el Inventario de Bienes de Uso - FC03 en la Cuenta 26103 - Equipos de Transporte, y la verificación de existencia del Parque Automotor conforme al FC 03 Inventario de Bienes de Uso en contravención a lo dispuesto en el "Manual de Normas y Procedimientos, Administración, Uso y Control de los Bienes del Estado aprobado por Decreto N° 20132/2003 y el artículo 56 inciso de la Ley N° 1535/99" (Capítulo I – Razonabilidad de los estados financieros – Observación N° 5)
- Multas no aplicadas por atraso en la terminación de obras**
 La Municipalidad de Limpio no aplicó multas por ₡ 53.055.727 (Guaraníes cincuenta y tres millones cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete) por atrasos identificados en varias de las obras verificadas del Contrato N° 29/17, Contratista Global Construcciones y Servicios (Capítulo II – Construcciones y Otros – Observación N° 9)

3.5 MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA (DPTO. DE BOQUERÓN) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 35

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de Cuentas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Existen diferencias de revalúo subvaluada entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso (Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do Semestre) y el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones de la Municipalidad de Filadelfia al 31/12/17 por ₡. 833.217.710 (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones doscientos diecisiete mil setecientos diez); incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la administración* punto 1.7 *Responsabilidad* y el Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado* punto 2.7.
- Existen diferencias de revalúo sobrevaluada entre los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso (Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do Semestre) y el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones de la Municipalidad de Filadelfia al 31/12/17 por ₡. 835.601.794 (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones seiscientos un mil setecientos noventa y cuatro), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad*

en la administración punto 1.7 Responsabilidad y el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7.

- Existen diferencias de Depreciaciones Acumuladas sobrevaluada entre los importes expuestos en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones (F.C. 7.1 y 7.2) y las Depreciaciones acumuladas expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/17 por ₡. 611.056.754 (Guaraníes seiscientos once millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado*. Responsabilidad en la administración punto 1.7 Responsabilidad y el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado punto 2.7.
- Existencia de varios bienes de uso correspondiente al parque automotor municipal que no están registrado en la cuenta contable 26103 *Equipo de Transporte* del Formulario Patrimonial FC N° 03 *Inventario de Bienes de Uso* al 31/12/17, no dando cumplimiento a la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* artículo 56 *Contabilidad Institucional* inciso b) y d) y el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado*. Responsabilidad en la administración punto 1.7 Responsabilidad y punto 1.9

3.6 MUNICIPALIDAD DE VILLETA Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 36

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de Cuentas	Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- CUENTA 232.01.17 TERRENOS SUBVALUADOS:** El saldo de activo fijo que se registra en el balance general y los inventarios se encuentra subvaluado respecto a los documentos legales, inventarios físicos e informes. No tienen bien definidos, ni valorados ni registrados los bienes de dominio público, ni privados (urbanos y rurales) por ₡ 78.520.329.821 (Guaraníes setenta y ocho mil quinientos veinte millones trescientos veintinueve mil ochocientos veintinueve) de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Catastro y/o en su defecto tampoco se visualiza el impacto en la cuenta 5.2.1.01. Venta de activos de capital, en caso que hayan sido vendidos. (Capítulo I Observación CGR N° 10.5 del Informe Final)
- PASIVOS NO EXPUESTOS – INCONSISTENCIAS EN LA COMPOSICIÓN:** En la cuenta 417.10.02 Obligaciones Presupuestarias - Deuda Flotante del ejercicio fiscal 2016 se evidencian provisiones no canceladas en el ejercicio fiscal 2017, sin embargo, no se visualiza su exposición al 31 de diciembre del 2017. Las mismas, si no fueron canceladas deberían continuar como pasivos por ₡ 295.993.048 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones novecientos noventa y tres mil cuarenta y ocho) (Capítulo I Observación CGR N° 11 del Informe Final)

3.7 MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 37

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCRC	Rendición de cuentas	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y otros	Cumplimiento

a) **Opinión:** con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- La Municipalidad de Caaguazú adquirió en 2017, bajo la modalidad de contratación por excepción, 4 terrenos en juicio de sucesión a ser destinado a cementerio y expone en la cuenta contable 2.62.01.010.000 "Inmuebles" del activo permanente sin contar con los títulos de propiedad. A pesar de la situación descrita, el pago fue realizado mediante un préstamo obtenido del Banco Continental S.A.E.C.A. por ₡ 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones), autorizado por la Junta Municipal por Resolución N° 531/2017 del 10 de julio de 2017. (Observación N° 2 Capítulo II ACTIVO)

Lo observado incumple la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 99; el Decreto N° 20132/2003 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO..."; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 33; la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL", artículo 12; el Decreto N° 21909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", artículo 73.

- La Municipalidad de Caaguazú expone en la cuenta 2.62.01.010.000 "Inmuebles" del activo permanente correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la adquisición de un terreno a ser destinado a matadero municipal, bajo la modalidad de contratación por excepción, Asimismo, según reportes, existen antecedentes de advertencia de la Secretaría del Ambiente sobre las condiciones de impacto ambiental que debe reunir una matadería a ser destinado al procesamiento de alimentos para el consumo humano. A pesar de la situación descrita, el pago fue realizado en efectivo según el contrato suscripto cuyo importe asciende a ₡ 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones). (Observación N° 3 Capítulo II Activo)

Lo observado incumple la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 99; el Decreto N° 20132/2003 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO..."; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 33; la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL", artículo 12; el Decreto N° 21909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", artículo 73.

- No se evidenció documentos de respaldo de la cuenta 4.23 Acreedores Varios por ₡ 2.069.123.732 (Guaraníes dos mil sesenta y nueve millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y dos), importe de la deuda importe por el cual no se presentaron los medios de comprobación que evidencie la contraprestación recibida por la Municipalidad de Caaguazú (Observación N° 6 – Capítulo III Pasivo)

Lo observado incumple la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 203, 204 y 207; y la Resolución CGR 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRICIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

- La Municipalidad de Caaguazú presentó como deuda flotante del ejercicio fiscal 2017, un detalle parcial de deudas acumuladas con varios proveedores que totalizan ₡ 776.360.202 (Guaraníes setecientos setenta y seis millones trescientos sesenta mil doscientos dos), y luego de la verificación in situ del soporte documental presentado, se observa la adquisición recurrente con los mismos proveedores, los mismos objetos de gastos por conceptos tales como reparaciones de motores y maquinarias, repuestos para activos fijos y otros, donde son anexadas varias facturas emitidas por los mismos proveedores con los mismos importes de facturas que no sobrepasan el límite dispuesto para compras por fondo fijo, hecho fehaciente por el cual se colige la subdivisión y el fraccionamiento regular de los comprobantes y facturas de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad de Caaguazú en forma recurrente, anual y plurianualmente. (Observación N° 7 – Capítulo III Pasivo)

3.8 MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 38

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

b) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Deficiencias en la documentación de respaldo en los legajos de Rendición de Cuentas de los gastos en concepto de la cuenta contable 3.2.1.05.20.00 Construcciones (Objeto del Gasto 520) al 31/12/17, por importe de ₡ 12.275.145.420 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y cinco millones, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte), no ajustándose al Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", en su artículo 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, así como a la Resolución CGR N° 653/08, artículo 1°.
- Deudas con el Sector Público o Privado al 31/12/17, expresadas en la cuenta 4.2.2.06.01.00 Otras obligaciones no corrientes, por importe total de ₡ 10.648.658.543 (Guaraníes Diez mil seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres), incumpliendo las obligaciones sociales y legales establecidas, entre otras, en la ley orgánica municipal y en la ley relativa al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal, incumpliendo el artículo 74 de la Ley N° 122/93 *relativa al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal sobre las obligaciones sociales y legales establecidas para las municipalidades, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017, reglamentado por los Decretos del PE N° 6715/17 "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16 del 19/01/16, que establece la Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 5554/16, y el Decreto N° 4774/16 del 19/01/16, artículo 368, y a los Estatutos Sociales de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), reconocido por Decreto del PE N° 17423/97.*
- Falta reclasificar la exposición al 31/12/2017, de la cuenta bancaria con fondos restringidos (en prenda), expuesto en la cuenta contable 2.1.1.04.01.00 BBVA Banco Cta. Cte. N° 1121010070177/3 Institucional, por importe de ₡ 2.188.349.627 (Guaraníes dos mil ciento ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintisiete), la que cuenta con limitaciones para su disponibilidad inmediata, y por tanto, debe ser objeto de reclasificación, no se tuvo en cuenta lo dispuesto por los Art. 93° y Art. 102° del Decreto N° 8127/00 en cuanto a los principales procesos de la Unidad de Administración Financiera, entre los cuales se menciona: ...c) En materia de Tesorería y d) En materia de Contabilidad, tanto para los análisis financieros (flujos de caja) y exposición contable.
- Insuficiencias en el respaldo de los legajos de Rendición de Cuentas del Personal Municipal – cuenta contable 3.2.1.01.11.00 Sueldos (Objeto del Gasto 111) al 31/12/17, por la suma de ₡ 1.245.292.142 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y dos

mil ciento cuarenta y dos), no ajustándose al Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", en su artículo 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, así como a la Resolución CGR N° 653/08, artículo 1°.

- Deficiencias en los documentos de respaldo de los legajos de Rendición de Cuentas de la cuenta contable 3.2.1.08.71.00 Transferencias de Capital al Sector privado (Objeto del Gasto 871) al 31/12/17, por la suma de ₡ 828.554.065 (Guaraníes ochocientos veintiocho millones, quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco), no ajustándose al Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", en su artículo 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, así como a la Resolución CGR N° 653/08, artículo 1°.
- Deficiencias en el respaldo de los legajos de Rendición de Cuentas del Personal Contratado – Personal Técnico, cuenta contable 3.2.1.01.41.00 Contratación del Personal (Objeto del Gasto 141) al 31/12/17, por la suma de ₡ 724.676.827 (Guaraníes setecientos veinticuatro millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete), no ajustándose a la Resolución CGR N° 653/2008 de Rendición de Cuentas
- Bienes del Activo Fijo, correspondientes a la cuenta contable 2.3.2.01.01.03 Equipos de Transporte, reflejados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17, que se encuentran en desuso, razón suficiente para iniciar los trámites de baja de dichos bienes por un total de ₡ 202.687.373 (Guaraníes doscientos dos millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres), y dar cumplimiento al Decreto N° 20132/03 que establece en el Capítulo 8, conceptos, sobre baja de bienes.
- El saldo de la cuenta 2.1.1.04.00.00 Bancos expuesto en el balance al 31/12/2017, que no refleja la situación real del grupo de cuentas, ya que existe una diferencia de ₡ 40.797.004 (Guaraníes cuarenta millones setecientos noventa y siete mil cuatro) entre el saldo contable al cierre de dicho ejercicio fiscal y el saldo visualizado en los extractos bancarios, los que se han comparado, incurriendo en la falta de observación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, en el Título VI - del Sistema de Contabilidad Pública - Capítulo Único, Artículo 54.- Objetivo y Artículo 55, Características principales del sistema, así como de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), concordantes con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso b) y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que ordena el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establecido en los artículos 101 y 102 inciso d); igualmente lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", Exposición.

3.9 MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ (DPTO. DE CANINDEYÚ) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 39

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Existen diferencias de Sumas en el Valor Neto Contable del Formulario FC.7.1 - Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso, que expone un importe total de ₡ 48.131.108.711 (Guaraníes cuarenta y ocho mil ciento treinta y un millones ciento ocho mil setecientos once); sin embargo el cálculo de las citadas cuentas patrimoniales efectuadas por equipo auditor arrojó un importe total de ₡ 44.758.988.164 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro), resultando una diferencia total de ₡ 3.372.120.547 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y dos millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y siete). Dicha situación reflejó una exposición inconsistente en los Saldos de las cuentas del Activo Fijo del **Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Balance General y**

Gestión Económica periodo 01/01/2017 al 31/12/2017, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56: Contabilidad Institucional y el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso Control, Custodia, Clasificación, y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", Capítulo 7, en el punto 7.2.

- Diferencias entre el formulario FC.7.1 – Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017, los que a continuación se expone:
 - ✓ **Valor total del Activo** según FC.7.1 Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso es de ₡ 49.561.597.929 (Guaraníes cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y un millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintinueve), en tanto a las cuentas del Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 es de ₡ 67.253.523.915 (Guaraníes sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres millones quinientos veintitrés mil novecientos quince), generando una diferencia de ₡ 17.691.925.986 (Guaraníes diecisiete mil seiscientos noventa y un mil novecientos veinticinco mil novecientos ochenta seis).
 - ✓ **Valor Total de las Depreciaciones Acumuladas** según FC.7.1 Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso es de ₡ 4.802.609.765 (Guaraníes cuatro mil ochocientos dos millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y cinco), en tanto las cuentas del Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 es de ₡ 11.970.007.083 (Guaraníes once mil novecientos setenta millones siete mil ochenta y tres), generando una diferencia de ₡ 7.167.397.318 (Guaraníes siete mil ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y siete mil trescientos dieciocho).
 - ✓ **Total del Valor Neto Contable** según FC.7.1 Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso asciende a un monto de ₡ 44.758.988.164 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro), en tanto las cuentas del Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 es de ₡ 55.283.516.832 (Guaraníes cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres millones quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos), generando una diferencia de ₡ 10.524.528.668 (Guaraníes diez mil quinientos veinticuatro millones quinientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho).

Incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56: Contabilidad Institucional en sus incisos b), c) y d), en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso Control, Custodia, Clasificación, y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", Capítulo 7, en el punto 7.2.

3.10 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO (DPTO. DE CAAZAPÁ) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 40

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento

a) Opinión: con salvedades

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Falta de actualización en el cobro a los contribuyentes beneficiarios de los Terrenos e Inmuebles destinados para la venta, expuestos en la cuenta activa 2.1.6 "Existencia" por ₡ 13.970.631.288 (Guaraníes trece mil novecientos setenta millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho) en Balance General al 31/12/17, no ajustándose a lo establecido la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 *Contabilidad institucional, la Ley 3966/2010 Artículo 139 Condiciones de Arrendamiento y la Ordenanza N° 2/2010.*

- Se constató bienes registrados en el Inventario de Bienes de Uso F.C. 03 en la cuenta 26103 Equipos de Transporte, de un camión Volquete marca Ford por ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y una camioneta marca Toyota tipo Hilux por ₡ 135.722.867 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete), que totalizan ₡ 235.722.867 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete), que se encuentran inservibles y en mal estado, sin que la institución haya realizado gestiones para dar de baja los mismos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 *De Administración Financiera Del Estado*, dispone en el artículo 56, inciso d) concordante con el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera Del Estado* artículo 95 *Inventario de Bienes del Estado*.
- De la verificación realizada a las contrataciones Directas por un total de ₡ 596.818.800 (Guaraníes quinientos noventa y seis millones ochocientos dieciocho mil ochocientos) para la construcción de Aulas y Almuerzo Escolar en el ejercicio fiscal 2017, adjudicada a Empresas proveedoras, se observó que no fueron publicados en el Portal de Contrataciones Públicas (DNCP), incumpliendo la Resolución DNCP N° 948/2010 *Difusión de los llamados y Adendas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas* artículo 17.

3.11 MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ (DPTO. DE CANINDEYÚ) Resolución CGR N° 44/18 – artículo 1, numeral 41

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados Financieros	Financiera/Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y Otros	Cumplimiento

a) Opinión: no razonable

a.1) Observaciones que sustentan el Dictamen

- Movimientos registrados en la Cuenta N° 392346768402 – Ley 5404/15 de Resarcimiento, del Banco Continental SAECA, sin respaldo documental, basado en lo siguiente:
 - ✓ Depósitos en la cuenta bancaria, en efectivo por **₡ 540.966.000** (Guaraníes quinientos cuarenta millones novecientos sesenta y seis mil) y en ATM por **₡ 350.200.000** (Guaraníes trescientos cincuenta millones doscientos mil), totalizando **₡ 891.166.000** (Guaraníes ochocientos noventa y mil millones ciento sesenta y seis mil), sin determinar origen de dichos depósitos
 - ✓ Pago (vía diversos cheques) por **₡ 969.266.000** (Guaraníes novecientos sesenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil), sin documentos de respaldo.

Lo expuesto, incumple lo establecido en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* (Artículo 37) y el Decreto N° 8127/00 *“Que reglamenta la Ley 1535/99 “De Administración Financiera” (Capítulo IV Del proceso de pagos)*

- **Cantidades certificadas no acordes con las ejecutadas.** Por debilidad en el procedimiento implementado y la falta de control efectivo de la Obra, la Institución realizó pagos por un monto total de **₡. 109.822.000** (Guaraníes ciento nueve millones ochocientos veintidós mil), por la certificación de mayores cantidades de trabajos que las efectivamente ejecutadas; incumpliendo los Artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas” - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: “De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos”*, como en los artículos 82 – *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”* y 83 - *Infracciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”* y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 *“De la Función Pública”*.

- Se constató diferencia de **₡. 6.236.117.322** (Guaraníes seis mil doscientos treinta y seis millones cinco mil diecisiete mil trescientos veintidós) en bienes de uso no registrados en el Formulario FC N° 7.1 Revalúo y Depreciación, según cotejo realizado entre el saldo del Activo Fijo del Balance General al 31/12/2017 que asciende a **₡ 9.443.240.115** (Guaraníes nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta mil ciento quince) y el saldo del Formulario FC N° 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso que asciende a **₡ 3.207.122.793** (Guaraníes tres mil doscientos siete millones ciento veintidós mil setecientos noventa y tres). No ajustándose lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración financiera del Estado" Título VI "Del sistema de Contabilidad Pública" Artículo 54.
- Se constató en la subcuenta 2.12.01.010.100 *Recaudaciones a depositar* una diferencia de **₡ 1.919.133.800** (Guaraníes mil novecientos diecinueve millones ciento treinta y tres mil ochocientos) entre el saldo expuesto en el Balance de sumas y saldos del primer cuatrimestre 2017 y el saldo registrado en el asiento de apertura del libro diario del ejercicio fiscal 2017, No ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 178.
- Se evidenció que el saldo de la cuenta bancaria correspondiente a los fondos de la Ley N° 5404/15 de Compensaciones según análisis realizado de la conciliación bancaria del ejercicio fiscal 2016 y la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 es de **₡. 330.151.147** (Guaraníes trescientos treinta millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete) sin embargo, no se expone en el Activo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2017. Además, según extracto bancario remitido por el Banco Continental SAECA inserto en Expediente N° 18714/18, se observa que la Municipalidad no cuenta con dicho saldo en su cuenta bancaria, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 y "De Administración Financiera del Estado", Artículo 83 inc. e) y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 178.
- Se constató diferencia en la cuenta de egresos Servicios Personales, entre lo registrado en el Estado de Resultado y la Ejecución presupuestaria de gastos del Ejercicio Fiscal 2017 por **₡. 294.606.153** (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones seiscientos seis mil ciento cincuenta y tres) no registrado en el estado de Resultados. No ajustándose lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración financiera del Estado" Título VI "Del sistema de Contabilidad Pública" Artículo 56.
- No se observó el registro de deudas pendientes de cancelación por **₡. 263.521.770** (Guaraníes doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiuno setecientos setenta) en la cuenta 4.17.10.000 *Obligaciones Presupuestarias* del Pasivo. No ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 178.
- Existe una diferencia, de **₡. 211.300.000** (Guaraníes doscientos once millones trescientos mil) que la empresa proveedora del Almuerzo Escolar manifiesta no haber percibido; teniendo en cuenta el total pagado por parte de la municipalidad que asciende a **₡. 433.800.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos mil) y el total percibido por la empresa proveedora de **₡. 222.500.000** (Guaraníes doscientos veintidós millones quinientos mil). Al respecto, se menciona la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 segundo párrafo.
- Se evidenció diferencia de **₡. 186.000.000** (Guaraníes ciento ochenta y seis millones) no registrada en el libro diario y el libro inventario, por la compra de un tractor agrícola afectando el saldo del Activo. No ajustándose lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración financiera del Estado" Título VI "Del sistema de Contabilidad Pública" Artículo 56.
- Se constató diferencias entre el saldo del Balance General de sumas y saldos y el saldo del Libro Banco del primer cuatrimestre 2017 de las Cuentas; Interfisa Cta. Cte. 50001901 Fonacide, 50001902 Royalties, 50001903 Compensación y 50001904 Administrativa por **₡. -347.203.935** (Guaraníes menos trescientos cuarenta y siete millones doscientos tres mil novecientos treinta y cinco). No ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 178.

OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la Contraloría general de la República, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo "**Fundamentos de la Opinión con salvedades**", los Estados Financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del sector público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2017.

Es nuestro dictamen.

Asunción, ____ agosto de 2018.

JOSÉ ENRIQUE GARCIA A.
Contralor General de la República